

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Pública de Deporte Andaluz, correspondiente al ejercicio 2008.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuencas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 23 de febrero de 2011,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Pública de Deporte Andaluz, correspondiente al ejercicio 2008.

Sevilla, 15 de junio de 2011.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ

Ejercicio 2008

(OE 08/2009)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 23 de febrero de 2011, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de regularidad de la Empresa Pública de Deporte Andaluz, correspondiente al ejercicio 2008.

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES
 - II.1. OBJETIVOS
 - II.2. ALCANCE
 - II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE
- III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - III.1. REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO
 - III.2. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
 - III.2.1. Contratación administrativa
 - III.2.2. Análisis de personal
 - III.3. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
 - III.3.1. Adaptación a las nuevas normas contables
 - III.3.2. Inmovilizado
 - III.3.3. Transferencias corrientes y de capital recibidas
 - III.3.4. Deudores
 - III.3.5. Gastos e Ingresos
- IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
 - IV.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO
 - IV.2. CONCLUSIONES DE REGULARIDAD
- V. OPINIÓN
- VI. ANEXOS
- VII. ALEGACIONES

ABREVIATURAS

CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
EPDASA	Empresa Pública de Deporte Andaluz
IVA	Impuesto Sobre el Valor Añadido
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LGHP	Ley General de Hacienda Pública
m€	Miles de euros
PAIF	Plan de Actuación de Inversiones y Financiación
PGC	Plan General de Contabilidad
RDL	Real Decreto Ley
SS.CC.	Servicios Centrales
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuaciones del año 2009, la fiscalización de regularidad correspondiente a la actividad desarrollada en el ejercicio 2008 por la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A. (EPDASA).

2. El Decreto 496/1996 de 26 de noviembre, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, autorizó la constitución de la Empresa Pública de Deporte Andaluz.

La sociedad se constituyó por tiempo indefinido en Sevilla, el 26 de febrero de 1997 y se inscribió en el Registro Mercantil el 14 de mayo de 1997.

3. Según el artículo 1º de sus estatutos, EPDASA se configura como empresa de la Junta de Andalucía de acuerdo con el artículo 6.1.a) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se adscribió a la Consejería de Turismo y Deporte (denominada actualmente Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en virtud del artículo uno del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías).

Según el artículo 2º de sus estatutos constituye el objeto de la Sociedad las tareas y actividades que le asigne expresamente la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en relación con:

- a) La potenciación y el fomento del deporte en todos los aspectos y de las actividades tendentes a tal fin.
- b) La gestión de las instalaciones deportivas que se pongan a su disposición, para su uso y gestión, por la Administración de la Junta de Andalucía.
- c) La organización de actividades deportivas y la difusión del deporte en Andalucía.
- d) La ejecución de obras de instalaciones y equipamientos deportivos.

e) Y, en general, cuantas actividades contribuyan al desarrollo del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El capital social se encuentra totalmente suscrito y desembolsado, siendo el único titular de las acciones la Junta de Andalucía.

El capital social actual de la sociedad asciende a 5.834.268,00 €, el cual se encuentra dividido en 30 acciones ordinarias y nominativas de 194.475,60 € cada una.

5. Según el artículo 7º de los estatutos, sus órganos de gobierno y administración son:

- La Junta General, que es el órgano supremo de la Sociedad. Orientará la actividad de la misma estableciendo las directrices y adoptando las decisiones encaminadas al cumplimiento del objeto social, y se regirá por lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, sin más peculiaridades que las que se señalan en sus estatutos.

- El Consejo de Administración. La administración de la Sociedad recae en el Consejo de Administración que es el órgano representativo de la misma en juicio y fuera de él. La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social. Se integrará por un número de miembros no inferior a tres ni superior a nueve, y podrá designar en su seno al Presidente, a un Vicepresidente y al Director-Gerente de la Sociedad.

6. La financiación de EPDASA procede fundamentalmente de las transferencias tanto corrientes como de capital concedidas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, alcanzando la cifra en 2008 de 27.996,22 m€.

7. Los ingresos de explotación obtenidos en el ejercicio objeto de fiscalización, alcanzan la cifra de 32.676,80 m€, y los gastos del ejercicio a 32.083,80 m€, por lo que el resultado de explotación obtenido fue de 593,00 m€. Sin embargo, el resultado es cero como consecuencia de obtener un resultado financiero negativo de 593,00 m€ (Anexo II)

8. Al final del ejercicio 2008 la plantilla laboral de EPDASA estaba compuesta por 133 trabajadores, de los cuales 126 estaban contratados de forma indefinida y 7 con contratos temporales. El Gerente tiene firmado un contrato de alta dirección.

Este personal está distribuido en los servicios centrales y en los siguientes centros deportivos que posee la empresa:

- Instalaciones deportivas “Carranque” en Málaga.
- Ciudad Deportiva en Huelva.
- Instalaciones Deportivas “La Cartuja” y el Centro de Alto Rendimiento de remo y piragüismo en Sevilla.
- Parque Deportivo “La Garza” en Linares, provincia de Jaén.

9. Durante el ejercicio fiscalizado, el marco normativo regulador en materia de personal se concreta en el convenio colectivo desarrollado en la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 31 de octubre de 2003, y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 21 de noviembre de 2003, modificado en sus primeros seis artículos en julio de 2005.

Para el personal de especial confianza se aplican durante el ejercicio 2008, diversos pactos extra-estatutarios denominados “Pactos sobre condiciones socio laborales del personal directivo”, y cuyas firmas se han producido el 1 de julio de 2005, el 24 de enero de 2008 y por último el 12 de junio de 2008.

10. Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con los principios y las normas de auditoría aplicables al sector público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar la opinión y conclusiones de este informe.

11. La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

12. Los trabajos de campo necesarios para la realización del informe concluyeron el 30 de abril de 2010.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1 OBJETIVOS

13. Los objetivos del informe son los que se relacionan a continuación:

- Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para la salvaguarda y control de los activos de la empresa.

- Emitir una opinión sobre si las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2008, expresan en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la empresa, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio terminado a 31 de diciembre y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas generalmente aceptados y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

- Emitir una opinión sobre el adecuado cumplimiento de la legalidad aplicable.

II.2 ALCANCE

14. Para tal fin, los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a analizar los siguientes aspectos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control interno de la empresa, a efecto de la evaluación de los registros de información.

- La adecuada situación fiscal y laboral, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación.

- La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.

- La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.
 - Que los pasivos reflejen la totalidad de las deudas de la empresa y estén debidamente registrados y clasificados.
 - Si se han realizado las periodificaciones de ingresos y gastos necesarias, según el principio de devengo.
 - Si los resultados responden a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.
 - Si los criterios de valoración han sido aplicados de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.
- Si la estructura, composición y contenido de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión cumplen los requisitos establecidos en el Plan General de Contabilidad (PGC).

II.3 LIMITACIONES AL ALCANCE

15. La circularización realizada para la confirmación de saldos no ha sido respondida por los organismos oficiales seleccionados, en concreto la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

16. La circularización para la confirmación de saldos no ha sido respondida por nueve de los catorce acreedores seleccionados, que representan un saldo acumulado de 594,99 m€ y que supone el 6% del total del saldo de acreedores al final del ejercicio.

De los deudores no se ha recibido respuesta de siete de los quince circularizados, los cuales representan un saldo acumulado de 496,52 m€ y que supone el 33% del total del saldo de deudores al cierre del ejercicio.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1 REVISIÓN DE CONTROL INTERNO

17. Al objeto de concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno, se

han evaluado los procedimientos establecidos por el organismo para la gestión de su personal y para la salvaguarda y el control de los activos.

18. EPDASA no dispone de un manual para el desarrollo de las funciones encomendadas a los distintos departamentos y puestos de trabajo.¹

19. Todos los bienes que contablemente figuren registrados en su inmovilizado deben ser inventariados. A efectos de su correcta gestión patrimonial, dichos bienes, deberán figurar perfectamente identificados en cuanto a sus características físicas, económicas y jurídicas.

20. EPDASA dispone de un inventario valoración de los bienes reflejados en los distintos epígrafes del inmovilizado, pero no están correctamente vinculados con los registros contables, lo que supone una debilidad de control interno.

21. Durante el trabajo de campo se han desarrollado inspecciones físicas de bienes situados en las instalaciones de los servicios centrales, instalaciones deportivas de la Cartuja y en el centro especial de alto rendimiento de remo y piragüismo, todos ellos en Sevilla, con el fin de comprobar la información contenida en el registro de inventario.

22. En relación a los bienes seleccionados para realizar la prueba de inventario, se han observado deficiencias que afectan al control interno. Se han evidenciado errores en la ubicación teórica asignada a algunos bienes, así como falta de etiquetado y etiquetado erróneo en cuanto a la descripción del bien.

23. Se ha comprobado que en el inventario figuran bienes que ya no están en las instalaciones, bien por ser éstos obsoletos, haber causado baja sin registrarse la misma o por cambio en la ubicación. Son frecuentes los intercambios de material entre instalaciones de la empresa sin que quede constancia de los mismos.

24. Los distintos centros integrantes de EPDASA tienen capacidad de compra, lo que puede dificultar el control interno con respecto al ade-

¹ Punto modificado por la alegación presentada.

cuado registro de todas las altas de los bienes inventariables.

25. No se han practicado ni autorizado, bajas en el inventario durante el ejercicio fiscalizado ni en el año 2009, a pesar de que se han producido. No se ha conciliado el inventario con la contabilidad, ni en 2008, ni en 2009.

26. Se ha evidenciado la existencia de bienes que perteneciendo a EPDASA, no constan en el inventario. Y también en sentido contrario, se han detectado bienes que no perteneciendo a EPDASA se han incluido en el inventario tal como se indica en los puntos 78 y 79 del presente informe.

27. EPDASA durante el ejercicio 2008, mantiene abiertas trece cuentas corrientes, de las cuales seis son utilizadas por los centros deportivos para la recaudación de los ingresos procedentes de sus servicios, dos son manejadas por los servicios centrales para la gestión de los gastos generales y la recaudación de los ingresos procedentes de las transferencias de la Junta de Andalucía y una última para la gestión de los cheques gasolina.

El resto de las cuentas se abrieron a finales del ejercicio como consecuencia de la creación de un nuevo sistema para la gestión de los gastos en los centros, denominado Fondo de Gestión, y que no se ha puesto en funcionamiento hasta el siguiente año.

28. El saldo que presentan estas cuentas de tesorería a 31 de diciembre es elevado ya que alcanza la cifra de 2.798,61 m€, hecho motivado según la empresa por la devolución del impuesto del valor añadido que fue reclamado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

De todas estas cuentas, se realizan conciliaciones mensuales a través de una hoja de cálculo informática; sin embargo no se refleja en un documento que la acredite.

29. La empresa realiza pagos en metálico mediante una caja de efectivo, que tiene en los centros deportivos para una autonomía de gastos de funcionamiento de 2.500,00 €. Las com-

pras que superen este límite, requieren autorización del jefe de la instalación y se tramitan de forma centralizada, estando el funcionamiento de estas cajas definido en una norma que data del año 2003.

III.2 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

III.2.1 Contratación administrativa

30. Para la revisión del cumplimiento de legalidad, hay que tener en cuenta que el 30 de abril de 2008 se produce la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), lo que obliga a dividir el análisis de cumplimiento de la legalidad, en lo que se refiere a materia contractual, en dos partes:

- 1) Expedientes de contratación anteriores a la entrada en vigor de la LCSP, que se rigen por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el RDL 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP).
- 2) Expedientes de contratación posteriores a la entrada en vigor de la LCSP, que se rigen por ésta, a partir del 30 de abril de 2008.

31. El número de procedimientos de contratación realizados por EPDASA distinguiendo estas dos etapas se resume en los siguientes cuadros:

Contratos realizados desde el 1 de enero hasta el 30 de abril

	m€	
	Nº	
PROCEDIMIENTO	CONTRATOS	IMPORTE
Concurso	7	1.667,08
Directo	103	4.775,67
Negociado	14	382,23
Negociado Directo	1	37,40
Prorroga	3	27,26
Prórroga Concurso	1	53,96
Total	129	6.943,60

Fuente: EPDASA

Cuadro nº 1

**Contratos realizados desde el 1 de mayo
hasta el 31 de diciembre**

	Nº	m€
PROCEDIMIENTO	CONTRATOS	IMPORTE
P. abierto	24	13.021,90
P. negociado s/p	175	4.776,92
P. negociado	35	1.562,91
Prórroga	4	105,68
Total	238	19.467,41

Fuente: EPDASA Cuadro nº 2

32. La actividad contractual de la empresa, hasta la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el 30 abril de 2008, estaba sujeta a las prescripciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

33. De acuerdo con este Real Decreto, en su art. 2.1, se indica que las entidades de derecho público no comprendidas en el ámbito definido en el artículo anterior y las sociedades mercantiles a que se refiere el artículo 166 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, quedarán sujetas a las prescripciones de esta ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación para los contratos de obras, suministros, de consultoría y asistencia y de servicios.

Además en su disposición adicional sexta se dice que las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público para los contratos no comprendidos en él, así como las restantes sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas o de sus organismos autónomos o entidades de derecho público, se ajustarán en su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios”.

34. Se ha comprobado el grado de cumplimiento de la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

Los procedimientos básicos utilizados han consistido en la revisión de la documentación que han generado cada uno de los procedimientos

de contratación utilizados y la normativa aplicada dependiendo de la fecha de formalización del expediente de contratación, así como la documentación contenida en los expedientes administrativos correspondientes obteniéndose los siguientes resultados.

35. Para los cuatros primeros meses del ejercicio, los procedimientos establecidos por la empresa para la contratación están reflejados en las Normas Internas de Contratación de Obras, Bienes y Servicios aprobadas por el Consejo de Administración el 25 de enero de 2005.

36. Los motivos argumentados por la empresa para su elaboración se basan, en la conveniencia de que los procedimientos se adecuen al Real Decreto 2/2000 de 16 de junio.

37. La empresa ha tramitado 278 expedientes de contratación adjudicados bien de forma directa o mediante negociado sin publicidad. En un alto porcentaje corresponden a contratos que se aglutinan bajo la denominación de patrocinios deportivos, los cuales se analizan en el apartado de Patrocinios Publicitarios de este informe.(Anexo VII)

38. Con respecto a los contratos adjudicados por el procedimiento negociado, EPDASA, ha formalizado un total de 49 expedientes (de los cuales 14, corresponden a los cuatro primeros meses).

Se ha analizado el 25% de los tramitados en el ejercicio, obteniéndose los siguientes resultados.

39. Los expedientes analizados contienen una relación de normativa aplicable en lugar del pliego de prescripciones técnicas y condiciones particulares en donde se determinen los aspectos económicos y técnicos que en su caso hayan de ser objeto de negociación con las empresas, tal como se exige en el artículo 19 de sus normas internas.

40. Tanto en el TRLCAP, en las normas internas de contratación como en lo indicado en el artículo 92 de la nueva ley de contratos, se indica que siempre que resulte posible, en el procedimiento negociado es necesario solicitar la

oferta de, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

En todos los expedientes analizados, se han solicitado tres ofertas. Además, no queda constancia de las gestiones realizadas para solicitar ofertas, para así poder comprobar los criterios empleados para dirigirse a unas empresas y no a otras.

En aras al principio de concurrencia, se recomienda solicitar ofertas al mayor número posible de empresas capacitadas para realizar la prestación, de forma que no se produzca simplemente un cumplimiento formal de un precepto de la Ley sino una auténtica concurrencia que se traduzca en una efectiva competencia entre oferentes.

41.²

42. El 90% de los procedimientos de adjudicación realizados a través de procedimiento negociado corresponden a contratos de consultoría y asistencia técnica relativos a direcciones de proyectos, asistencia técnica a la dirección facultativa, redacciones de proyectos de obra, etc.

43. En los expedientes analizados de este tipo, se ha comprobado que se formaliza la contratación mediante un procedimiento similar.

Se inicia con una carta emitida por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte a EPDASA, en la que se solicita con cargo a un nuevo expediente de encargo de gestión la contratación de la consultoría y asistencia técnica necesaria, indicando el importe máximo de licitación. A continuación es EPDASA la que contacta con las empresas para que éstas envíen su oferta.

Una vez recepcionada la oferta, se comunica a la consejería para que esta decida con criterios económicos (optando siempre por la más económica) la oferta seleccionada, después en la empresa se formaliza una mesa de contratación en la que se acuerda proponer la adjudicación dictaminada por la consejería, formalizándose el contrato oportuno.

² Punto suprimido por la alegación presentada.

Se comprueba que esta forma de gestionar, es un proceso de contratación que no está sometido a informes técnicos que podrían justificar el pronunciamiento de la consejería, sino que el criterio utilizado de adjudicación es la oferta más económica. La consejería no tiene conocimiento de las características técnicas que tienen los ofertantes a los que se dirige EPDASA, por lo que esta decisión debería ser tratada por la propia empresa.

44. Del análisis de la documentación de estos expedientes de contratación adjudicados a través de procedimiento negociado, se han obtenido los siguientes resultados.

45.³

46.⁴

47.⁵

48.⁶

49. Se han formalizado en el ejercicio un total de 31 expedientes de contratación mediante el procedimiento de concurso público / procedimiento abierto, de los cuales 24 se han tramitado aplicando la nueva ley. Se ha analizado el 29%, detectándose las siguientes deficiencias.

50. Se han formalizado dos expedientes para la contratación de la prestación de un servicio de producción audiovisual para EPDASA, durante el ejercicio 2008 con las características y requisitos establecidos en sus distintos pliegos.

Se ha observado en cada uno de los expedientes, que el informe técnico que se debe solicitar a la Dirección General de Comunicación de la Consejería de Presidencia, no se produce con carácter previo al inicio del expediente sino con posterioridad, es más, incluso después de que se hayan publicitado los pliegos del contrato. Esta situación se ha puesto de manifiesto por parte de la mencionada dirección en otros expedien-

³ Punto suprimido por la alegación presentada.

⁴ Punto suprimido por la alegación presentada.

⁵ Punto suprimido por la alegación presentada.

⁶ Punto suprimido por la alegación presentada.

tes, incluso advirtiendo en sus informes la posibilidad de emitirlos de forma desfavorable en caso de que se produzca reincidencia.

Según la Dirección General de Comunicación Social, no queda garantizado en estos expedientes, que el audiovisual realizado se ajuste a las normas establecidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Contratación directa vía emergencia

51. Con fecha 26 de febrero de 2008, se extiende un acta como consecuencia de un visita efectuada por la Inspección del Distrito Sanitario Huelva-Costa haciendo constar la existencia de diversas deficiencias en la instalación Ciudad Deportiva de Huelva perteneciente a EPDASA, así como la no adecuación de esta instalación a lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Ante esta situación y el riesgo alto de infección por legionella al que se está exponiendo a los usuarios de las instalaciones, la empresa para realizar las actuaciones conducentes a eliminar dicha situación de peligro, se acoge al artículo 6.1 f) de las Normas Internas de Contratación que contempla entre las contrataciones exentas del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia “ los contratos a concertar por razones de emergencia, con motivos de acontecimientos y situaciones que supongan grave peligro”.

En concordancia con el anterior precepto, la Circular 1/2005, de 21 de febrero, del Director Gerente, contempla en el apartado VIII, la ejecución de obras necesarias para la reparación de los daños producidos por acontecimientos catastróficos o puedan comportar situaciones de grave peligro. Dichas obras revestirán el carácter de emergencia a todos los efectos y deberá disponerse de inmediato inicio de las actuaciones conforme a lo supletoriamente establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

Por tal circunstancia, el Director Gerente efectuó la declaración de emergencia de obras en la

Ciudad Deportiva de Huelva mediante un informe con fecha 9 de abril de 2008.

Por ello, se contrata de forma directa con la empresa TECYSU S.L., por importe de 131,20 m€ la realización de las obras.

Sin embargo, analizadas las fechas, se observa que las actuaciones no se han practicado como exige una situación de emergencia ya que el contrato se ha formalizado el 16 de octubre de 2008 teniendo un plazo total de ejecución de 6 semanas, siendo su fecha límite el 27 de noviembre, y sin embargo la detección del problema se produjo en el mes de febrero.

Patrocinios Publicitarios

52. El Consejo de Administración de EPDASA aprobó el 25 de enero de 2005, las Normas Internas para la Contratación de Obras, Bienes y Servicios, con la finalidad de que los procedimientos establecidos se adecuen al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el TRRLCAP.

En su artículo 6 “Contrataciones exentas del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia”, se establece en el punto 1º que por la naturaleza de la operación se consideran incompatibles con los principios de publicidad y concurrencia, y por tanto específicamente exentos de su cumplimiento, los siguientes contratos:

a) Los contratos cuya prestación deba llevarse a cabo por el autor material de la obra, el organizador del evento, o el realizador de la actividad; o cuyo objeto sea la elaboración, complementación o actualización de estudios, memorias, dictámenes o informes de cuya propiedad intelectual o material sea la persona física o jurídica a contratar.

b) Los contratos de patrocinio de personas físicas o jurídicas, así como de eventos de singular relevancia, cuya especial trayectoria o repercusión hagan conveniente su promoción como manifestación del desarrollo de Andalucía en el ámbito deportivo nacional y/o internacional.

53. La empresa acogiéndose a lo establecido en estas normas internas, en relación a los contratos formalizados como Patrocinio Publicitario, con independencia del importe de los mismos, exonera dichas relaciones contractuales de la aplicación de norma de contratación administrativa alguna.

Ante tal situación, la Intervención General de la Junta de Andalucía en virtud de las competencias de control financiero sobre empresas públicas que le atribuye el artículo 85 de la LGHP y el Decreto 9/1999 de 19 de enero, se ha pronunciado en los informes de cumplimiento de legalidad de los últimos ejercicios en el mismo sentido.

En concreto, la Intervención General considera que las normas de contratación internas de la empresa al contemplar los contratos de patrocinio publicitario como “contrataciones exentas de los principios de publicidad y concurrencia”, no dan adecuado desarrollo a los principios generales establecidos en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

54. Además, la Intervención destaca que en los cuatro primeros meses del ejercicio, las normas internas de contratación no eximen a la entidad, de la aplicación del artículo 2.1 del TRLCAP así como lo contemplado en la disposición adicional sexta, con respecto a que su actividad contractual se ajuste a los principios de publicidad y concurrencia. Tal situación se repite para el resto del ejercicio en la aplicación del artículo 154 y siguientes de la LCSP.

Sin embargo, la empresa considera que las excepciones a los requisitos de publicidad y concurrencia en la contratación, contenidas en el TRLCAP resultarán aplicables a los supuestos de contrataciones contemplados en la Ley Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

El TRLCAP prevé expresamente diversos supuestos en los que según la empresa es posible la contratación sin cumplir los requisitos de publicidad y concurrencia, acudiendo al denominado “procedimiento negociado sin publi-

dad” en el cual se puede contratar con un licitador sin solicitar ofertas a ningún otro cuando concurren razones justificadas.

Esta posibilidad está contemplada para el contrato de obra en el artículo 141.b, para el contrato de suministro en el 182.c y para el contrato de consultoría y asistencia técnica y servicios en el artículo 210.b.

Por tanto según EPDASA, sus normas internas de contratación lo que hacen es concretar uno de los supuestos posibles de procedimiento negociado sin publicidad a uno de los tipos de contratos que realiza la empresa cual es el patrocinio publicitario, estableciendo de modo genérico que está exento de los principios de publicidad y concurrencia.

Ante esta discrepancia legal, la empresa debería articular un procedimiento de contratación acorde con la normativa aplicable, para que la formalización de estos patrocinios no provocase el dictamen desfavorable que se está produciendo durante los últimos ejercicios en el informe de cumplimiento de legalidad emitido por la Intervención General.

55. Como consecuencia de esta situación, se ha optado por realizar una muestra específica de expedientes de contratación relativo a los patrocinios publicitarios tanto en los primeros cuatro meses del año (aplicación del TRLCAP) como en el resto del ejercicio (aplicación de la nueva ley de contratos).

Se ha de destacar que la empresa en el ejercicio ha formalizado 216 contratos de patrocinio publicitario por un importe total de 8.705,31 m€, y todos independientemente del importe, han sido adjudicados de forma directa.

56. Se han seleccionado diecinueve expedientes por un importe de 1.429,36 m€, que han supuesto el 16,41% del importe total contratado.

57. Para el análisis de la documentación contenida en estos expedientes se ha tomado como referencia legal la Resolución 1/2006, de 31 de mayo dictada por el Consejero Delegado de EPDASA, por la que se regula la metodología a

seguir en el procedimiento para conformar los expedientes de patrocinio publicitario a cargo de la empresa.

La finalidad de esta resolución es dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6 de las normas internas de contratación, en el que se exige que se justifique en el expediente las circunstancias que llevan a dejar exentos del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia los contratos de patrocinio.

En esta resolución, se dispone la documentación que debe conformar el expediente de patrocinio dependiendo del importe del mismo, siendo más exigente a medida que el importe es mayor, estableciéndose los siguientes baremos:

- Hasta 3.000 €
- Desde 3.001 € hasta 12.000 €
- Desde 12.001 € hasta 30.000 €
- Desde 30.001 € hasta 60.000 €
- A partir de 60.001 €.

58. Del análisis realizado se desprenden las siguientes consideraciones:

- Todos los contratos de patrocinio se han adjudicado de forma directa independientemente del importe, encontrándose patrocinios cuyas cifras han ascendido a 580 m€ correspondiente al Campeonato de Europa de Waterpolo de Málaga en 2008, o bien 250,73 m€ relativo a la celebración de la fase final del Campeonato de Andalucía de Deporte Base 2008.

- Con carácter general, los expedientes carecen de la documentación correspondiente al seguimiento de la gestión del patrocinio, si bien sí contiene alguna información relativa a los trámites legales. Por ello, a medida que el equipo de auditoría solicitaba el expediente ha ido completándolo con información contenida en otras dependencias distintas a la del expediente de contratación.

- En ningún expediente de patrocinios a deportistas consta documentación en la que se indique si se han cursado otras solicitudes de patrocinio o los motivos por los que se otorga el pa-

tratinio al tercero en cuestión, no pudiéndose afirmar si la decisión es objetiva o arbitraria.

- En ningún expediente analizado se cumple con lo establecido en el apartado 1 del artículo 6 de las normas internas de contratación ya que no se justifica las circunstancias que llevan a dejar exentos del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia los contratos de patrocinio.

59. La empresa se acoge a las normas internas para declarar la condición de los contratos como exentos de aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, sin embargo esa condición debería ser acreditada de forma motivada respecto a cada expediente singular y no en términos genéricos ya que la naturaleza de los contratos de patrocinio analizados es asimilable a la de los contratos administrativos típicos regulados en el artículo 196 y siguientes del TRLCAP, y en tales preceptos, no se contempla la exención de carácter objetivo que otorgan las normas de contratación interna de la empresa.

60. Se han analizado cuatro expedientes de patrocinio que han superado la cifra de 60 m€. En concreto el establecido con el Diario Estadio Deportivo para difundir eventos por importe de 138,13 m€; con el Diario AS para la inserción de un suplemento semanal en el periódico por importe de 200 m€; 250,73 m€ con la Federación Andaluza de Baloncesto para la celebración de la fase final del Campeonato de Andalucía de Deporte Base 2008 y 500,00 m€ con el Palacio de Deportes de Málaga para la celebración del Campeonato de Europa de Waterpolo en 2008.

61. Ninguno de los expedientes de estos patrocinios, contiene toda la información exigible detallada en los apartados cuatro y cinco de la resolución, en concreto carecen de:

- Solicitud de colaboración
- Informe de la Dirección General o de la Delegación
- Detalle de la liquidación de ingresos y gastos del evento o actividad programada.

- Dossier de la actividad desarrollada que incluya detalle de los objetivos obtenidos y elementos gráficos además de otros soportes donde hubiere aparecido la imagen de marca.

- Valoración económica del entorno del patrocinio así como un análisis de presencia de los medios de comunicación.

- Además en esta resolución se indica que en el supuesto de que el patrocinio supere los 120 m€, la valoración económica y el análisis deberá haber sido realizado por tercero distinto al patrocinado, documentación que tampoco se ha formalizado.

- La documentación que contiene generalmente los expedientes analizados se reduce a una carta de la Consejería de Turismo, Comercio y De-

porte por la que se encomienda a la empresa por un importe máximo no motivado, al patrocinio de las actividades en cuestión, además del contrato de patrocinio con el tercero.

62. En el expediente relativo al Campeonato de Europa de Waterpolo 2008, el encargo original ascendió a 500 m€, cantidad que posteriormente se incrementó en 80 m€ a través de otro escrito emitido por parte de la consejería, argumentando que se modificaba para incluir el IVA soportado.

III.2.2 Análisis de personal

63. Al término del ejercicio fiscalizado la distribución del personal de la sociedad, desglosada en categorías es la siguiente:

CATEGORIA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
ASESOR EJECUTIVO				1	1
ASESOR TECNICO				7	7
AUX.ADMINISTRATIVO	1	2		6	9
AUX.DEPORTIVO		2			2
AUX.MANTENIMIENTO	2		2	5	9
COORD.EJECUTIVA				3	3
COORD.SERVICIOS				1	1
DIRECTOR AREA				5	5
DIRECTOR				1	1
DIRECTOR ADJUNTO				2	2
DIRECTOR GERENTE				1	1
DIRECTOR INSTALACIONES	1	1	1	1	4
ESPEC.MANTENIMIENTO	1		2	9	12
ESPEC.MTO.POLIVALENTE	1	6	1	1	9
JEFE UNIDAD				8	8
RECEPCIONISTA			1		1
SECRET.DIRECC				1	1
TECNICO ADMINISTRATIVO	1	1	2	19	23
TECNICO.DEPORTIVO	1		1	7	9
TECNICO.ESPECIALISTA	3	1	4	11	19
TECNICO.MANTENIMIENTO	1	1	2	2	6
TOTAL TRABAJADORES POR CATEGORÍA Y PROVINCIA	12	14	16	91	133

Fuente: EPDASA

Cuadro nº 3

64. Se ha seleccionado para la revisión de nóminas una muestra de 31 trabajadores y para el análisis de expedientes una muestra de 16. La mayoría de los expedientes carece de la documentación que acredite la identificación personal del trabajador.

65. Se seleccionaron las nóminas correspondientes a los meses de junio, extra de junio y septiembre. De la revisión de los conceptos retributivos se observa el cambio de criterio en la valoración y reconocimiento de la antigüedad durante el ejercicio. El Convenio Colectivo de

la Empresa, vigente en 2008, recoge la cuestión relativa a la antigüedad en su artículo 8, que al no citar expresamente que la referencia al concepto de Administraciones Públicas debía entenderse en sentido amplio, determinó que la Empresa sólo reconociera los servicios prestados en entidades del sector público que tuviesen el concepto de Administración en sentido estricto.

Tras el informe solicitado por el Consejo de Dirección al Letrado Asesor de la Empresa, sobre reconocimiento de servicios prestados en el sector público por los miembros del equipo directivo, se optó por interpretar en sentido amplio la referencia al concepto de Administraciones Públicas. El anterior criterio fue aplicado a la totalidad del personal laboral de EPDASA, tras el informe emitido por la Secretaría General de la Empresa el 3 de noviembre de 2008.

66. Con respecto a la selección y contratación de personal, el 21 de noviembre de 2003 se publica la Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de EPDASA, con vigencia hasta el 1 de julio de 2006. En 2008 el citado Convenio estuvo prorrogado.

67. Según el listado de altas producidas durante el ejercicio, se han analizado los 32 movimientos habidos en Seguridad Social, obteniéndose los siguientes resultados:⁷

- La publicación de las ofertas de empleo se realiza a través de la página web de la empresa, sin que exista una duración media definida para dicha publicidad.

- Sólo en cinco procesos selectivos, consta la intervención del Servicio Andaluz de Empleo en la gestión de la oferta de empleo.

- En tres casos, se publicita la oferta exclusivamente a través de la página web de la empresa. En 25 casos, no se publicita la oferta de empleo, utilizándose la información de procesos

selectivos anteriores, pese a que EPDASA no tiene regulado el funcionamiento de una bolsa de trabajo.

- En 12 casos se contrata directamente al trabajador, sin que medie proceso selectivo alguno, para cubrir sustituciones en periodos vacacionales.

68. EPDASA no ha garantizado el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el procedimiento seguido en 10 de las incorporaciones de trabajadores durante 2008.⁸

69. Durante 2008 se ha producido un cambio en la Dirección Gerencia de la Empresa. La relación laboral de alta dirección que mantenía el anterior gerente se extingue con efectos de 30 de abril de 2008, por desistimiento empresarial sin que medie preaviso alguno, dando lugar de este modo, al reconocimiento de una indemnización por falta de preaviso, por un importe de 18,53 m€, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto 1382/1985 de 1 de agosto.

De igual modo se procede cuando el 5 de diciembre de 2008, la empresa prescinde de los servicios que venía prestando el Director de Recursos, sin que medie el preaviso oportuno, dando con ello lugar a la indemnización por falta de preaviso, que establece el apartado 17.3 del pacto de directivos suscrito el 12 de junio de 2008. En este caso la indemnización por falta de preaviso ascendió a 16,42 m€.

III.3 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

70. Se han analizado las Cuentas Anuales de la empresa a 31 de diciembre de 2008, que comprenden el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria y el Informe de Gestión.

Los resultados obtenidos se exponen en los epígrafes siguientes.

⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

III.3.1 Adaptación a las nuevas normas contables

71. En aplicación de las Disposiciones Transitorias segunda y quinta del Real Decreto 1514/2007 por el que se aprueba el nuevo Plan General de Contabilidad (PGC), la empresa ha realizado la adaptación al mismo en el ejercicio 2008, considerándose las cuentas anuales indicadas en los anexos del presente informe como las iniciales, no presentando estados comparativos con respecto al ejercicio anterior.

No obstante, y según la empresa, las diferencias más significativas en aplicación de los nuevos criterios y normas de valoración se localizan en las siguientes partidas:

- Se han eliminado los gastos de ampliación de capital recogidos en el activo del balance a 31 de diciembre de 2007, por importe de 11,32 m€, cancelándose contra la partida de Reservas del ejercicio 2008.

- Se han reclasificado las valoraciones de las instalaciones deportivas que están puestas a disposición de EPDASA para su gestión, por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

La incorporación de estos valores al patrimonio de la empresa se realizó a finales del ejercicio 2007.

De acuerdo con la Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Intervención General, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad aplicable a sociedades mercantiles se empleó la norma de valoración 5ª del inmovilizado inmaterial, incluyéndose en el epígrafe "Derechos sobre bienes adscritos o cedidos", si bien en aplicación de lo establecido en el nuevo PGC se ha reclasificado como inmovilizado material, en la cuenta de "Terrenos y Construcciones" por un importe de 57.727,33 m€.

- Se han reclasificado como "otros pasivos financieros", remanentes de transferencias de financiación del ejercicio 2007, contabilizadas como subvenciones de capital, por importe de 3.634,93 m€.

72. Sin embargo, en este proceso de adaptación al nuevo PGC llevado a cabo en el ejercicio, las cuentas del subgrupo 22 "Inmovilizaciones materiales" correspondiente al anterior plan no han sido traspasadas al subgrupo 21 de igual denominación, cuando habría sido necesario hacerlo, aún en el caso de que los contenidos de las cuentas fuesen los mismos.

Se han utilizado directamente los nuevos códigos, así de este modo, la información se presenta confusa al no haber un tránsito explícito de un PGC al otro.

III.3.2 Inmovilizado

73. El importe total del activo asciende a 108.524,78 m€, siendo su partida más importante la correspondiente al inmovilizado material, que al cierre del ejercicio fiscalizado ascendió a un valor neto de 62.429,69 m€, incluyendo la amortización acumulada por un importe de 2.987,33 m€.

El movimiento habido durante el ejercicio en este inmovilizado material, se concreta en el siguiente cuadro:

	m€			
	Terrenos y construcciones	Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	Inmovilizado en curso y anticipos	Total
C) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO 2008	44,02	4.430,72	795,23	5.269,97
(+) Adquisiciones mediante combinaciones de negocios				
(+) Aportaciones no dinerarias				
(+) Ampliaciones y mejoras	1.518,81		410,29	1.929,10
(+) Resto de entradas		648,23		648,23
(-) Salidas, bajas o reducciones		-157,62		-157,62
(- 1 +) Traspasos a / de activos no corrientes mantenidos para la venta u operaciones interrumpidas				0,00
(- / +) Traspasos a / de otras partidas	59.421,27	-1.027,52	-666,41	57.727,34
D) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO 2008	60.984,10	3.893,81	539,11	65.417,02
G) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO 2008	1,38	1.998,66	0,00	2.000,04
(+) Dotación a la amortización del ejercicio 2008	676,85	433,06	0,00	1.109,91
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos	139,13		0,00	139,13
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos	2,35	259,39	0,00	261,74
H) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO 2008	815,01	2.172,33	0,00	2.987,34
K) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO 2008				
(+) Correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el periodo				
(-) Reversión de correcciones valorativas por deterioro				
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos				
L) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO 2008				

Cuadro nº 4

74. Las instalaciones deportivas puestas a disposición de EPDASA, por la administración de la Junta de Andalucía, para su gestión, se incorporaron al patrimonio de la empresa a final de 2007, dentro del epígrafe Derechos sobre bienes adscritos. La adscripción de los bienes se formalizó jurídicamente mediante diversas órdenes y resoluciones dictadas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.⁹

75. En 2008 en aplicación de lo establecido en el nuevo PGC esos derechos se han reclasificado como inmovilizado material, separando los valores de los terrenos y de las construcciones, por importe de 44.649,89 m€ y 16.109,073 m€.

76. Durante el ejercicio 2008 se han realizado operaciones que afectando al inmovilizado material en curso se han contabilizado como gasto del ejercicio. Esta incidencia se analiza en el apartado de gastos del presente informe.

77. Los acuerdos de estimación parcial de la solicitud de rectificación de autoliquidaciones de IVA de los ejercicios 2001 y 2002, han implicado la devolución del IVA de los bienes de inversión de ambos ejercicios económicos, importe que en su momento se consideró mayor importe en el bien.

El importe de la corrección para cada una de las partidas es el descrito en el siguiente cuadro:

	m€
BALANCE	
A) Activo No corriente	
Inmovilizado Intangible	
• Aplicaciones informáticas	0,00
2001	- 3,45
2002	- 3,15
Amortización Acumulada	
2001	3,45
2002	3,15
Inmovilizado material	
• Instalac. Téc. v otro inmov. Material	- 35,00
2001	- 95,95
2002	- 61,67
Amortización Acumulada	
2001	73,92
2002	

Cuadro nº 5

⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

78. El 11 de junio de 2008 EPDASA y SPAINSOFT, S.L. firman un contrato cuyo objeto lo constituye la realización de consultoría y asistencia para realizar la implantación de un modelo de gestión de bienes muebles en EPDASA. Se fijan como objetivos de la consultoría y asistencia la realización de un inventario físico y la valoración de los bienes muebles de EPDASA, e implantar un modelo de datos y unos procedimientos que permitan la actualización de la información sobre su patrimonio.

Se especifica en el contrato que el inicio de la ejecución de cada una de las fases que integran el proyecto, conllevará la previa aprobación por EPDASA de los documentos resultantes de la fase anterior. El plazo máximo de entrega se fija en seis meses desde la firma del contrato.

El precio fijado por la realización de la consultoría y asistencia es de 108,00 m €. Se establece que el pago de los servicios de consultoría y asistencia se corresponderá a la finalización y recepción de conformidad de cada una de las cinco fases de los trabajos descritos en las prescripciones técnicas y en el contrato.

Al final del ejercicio se había abonado a SPAINSOFT, SL 48,60 m€ correspondientes a la fase tercera del proyecto. Es en julio de 2009 cuando se abonan los 59,40 m€ restantes del contrato.

El trabajo realizado por SPAINSOFT, SL se ha hecho con retraso y con diversos errores. Tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado de este informe relativo a la revisión del control interno, el registro de inventario presenta nu-

merosas deficiencias que no han sido corregidas con el trabajo desarrollado por la consultora, sin que conste a la fecha de realización de este informe, que EPDASA haya realizado gestiones tendentes a solventar la situación.

79. Desarrollada una prueba de detalle en las instalaciones de los servicios centrales, del centro de alto rendimiento y de las instalaciones deportivas de la Cartuja, todas en Sevilla, se ha detectado un grupo de bienes registrados en el inventario y en contabilidad, pero que no han sido localizados en el desarrollo de la prueba. Este registro de bienes no localizados asciende en el conjunto de las tres instalaciones a 187,15 m€. Igualmente se ha detectado otro grupo de bienes que estando inventariados, no se han incluido en los registros contables.

El motivo es que dichos bienes pueden no pertenecer a la empresa aunque se encuentren en sus instalaciones, procedan de adscripciones no regularizadas o de compras no comunicadas por parte de los centros integrados en EPDASA. Este grupo de bienes asciende en el conjunto de las tres instalaciones citadas a 1.811,78 m€.

III.3.3 Transferencia corrientes y de capital recibidas

80. Durante el ejercicio la sociedad ha recibido transferencias de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por un importe total de 27.996,22 m€. El detalle por tipo de transferencia y ejecución es el siguiente:

NATURALEZA/FINALIDAD	CONCEDIDO AL 1/01/08	AUMENTO O ANULACIÓN	CONCEDIDO AL 31/12/08	COBRADO EN EL EJERCICIO	PENDIENTE DE COBRO A 31/12/08
Transferencias Corrientes:					
- Actividades Deportivas	14.813,89		14.813,89	11.110,42	3.703,47
Subtotal	14.813,89		14.813,89	11.110,42	3.703,47
Transferencias de Capital:					
- Inversiones Inmov. Mat.	2.500,00		2.500,00	2.083,33	416,67
- Actuaciones de Promoción	7.682,33		7.682,33	6.401,95	1.280,38
- Actuac. Red Especial		3.000,00	3.000,00		3.000,00
Subtotal	10.182,33	3.000,00	13.182,33	8.485,28	4.697,05
TOTAL	24.996,22	3.000,00	27.996,22	19.595,70	8.400,52

Cuadro nº 6

81. Se observa que el pendiente de cobro con respecto a la consejería asciende al 30%, por lo que al analizar la Resolución de 3 de marzo de 2008 de la Dirección de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se autoriza el calendario de pagos a EPDASA, para el ejercicio 2008, hay un incumplimiento de los referidos plazos.

En concreto, con respecto a las transferencias corrientes, éstas tienen determinado un calendario que posibilite el pago del 90% en las doce mensualidades del ejercicio, sin embargo se ha alcanzado sólo el 75%.

Por otro lado, con respecto a las transferencias de capital, esta resolución establece el pago íntegro en el ejercicio, y sin embargo ha quedado pendiente el 16% (no se incluye para el cálculo de este porcentaje el importe de 3.000 m€ concedido a lo largo del ejercicio ya que no se contempla en la resolución).

82. Las transferencias incluidas en el cálculo del resultado del ejercicio 2008, proceden tanto del ejercicio 2007 como del ejercicio corriente.

Con respecto al ejercicio 2007, su aplicación a resultado se detalla en el siguiente cuadro:

FINALIDAD	REMANENTE 2007	IMPUTADO A RESULTADO	INVERTIDO EN EL EJERCICIO	A REINTEGRAR
Transferencias de Capital:				
- Inversiones Inmov. Mat.	738,50		738,50	
- Actuaciones de Promoción	634,94	634,94		
- Actuac. Red Especial	3.000,00	3.000,00		
TOTAL	4.373,44	3.634,94	738,50	0,00

Cuadro nº 7

Las transferencias corrientes y de capital concedidas en 2008, han sido aplicadas a resultados e invertida en el ejercicio por el siguiente importe.

NATURALEZA/FINALIDAD	CONCEDIDO EN EL EJERCICIO	IMPUTADO A RESULTADOS	INVERTIDO EN EL EJERCICIO	REMANENTE EJ. 2009	IMPORTE A REINTEGRAR
Transferencias Corrientes:					
- Actividades Deportivas	14.813,89	14.813,89	0,00	0,00	0,00
Subtotal	14.813,89	14.813,89	0,00	0,00	0,00
Transferencias de Capital:					
- Inversiones Inmov. Mat.	2.500,00		2.321,88	178,12	0,00
- Actuaciones de Promoción	7.682,34	6.232,24		1.450,09	0,00
- Actuac. Red Especial	3.000,00	403,64		2.596,36	0,00
Subtotal	13.182,34	6.635,88	2.321,88	4.224,57	0,00
TOTAL	27.996,23	21.449,77	2.321,88	4.224,57	0,00

Cuadro nº 8

83. La cuenta de subvenciones, donaciones y legados incluida en el patrimonio neto, no incluida en el resultado, y procedente de anteriores ejercicios asciende a 92.975,92 m€, siendo su distribución

CONCEPTOS	Saldo 31/12/2008
Subvenciones J.A.	2.932,72
Trans. capital E.O.S.	29.605,37
Trans. distribuir	72,43
Ing bien adscritos terrenos	44.649,89
Ing bien ads construcción	15.715,51
DEUDORES Y CTAS	92.975,92

Cuadro nº 9

III.3.4 Deudores

84. La composición de los saldos deudores al cierre del ejercicio fiscalizado es la siguiente:

CONCEPTOS	Saldo 31/12/2008	m€
Cientes	103,90	
Cientes grupo	34,86	
Deudores varios	1.816,70	
Personal	2,44	
Activos impuesto corriente	13,57	
Administraciones Públicas	11.458,38	
DEUDORES Y CTAS	13.429,85	

Cuadro nº 10

85. El 70% del activo corriente indicado en el anexo I.2, corresponde al importe reflejado en el saldo del grupo de deudores, que asciende a 11.458,38 m€.

86. Del total de deudores, la cuenta “Administraciones públicas”, es la partida más importante ya que supone el 85% del total de estos derechos de cobro.

87. El desglose de esta partida se detalla a continuación:

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	IMPORTE	m€
Consejería de Turismo y Dep	8.876,29	
Otros org. deudores	9,00	
Hacienda Pública por IVA	2.573,09	
Total	11.458,38	

Cuadro nº11

88. Los importes que la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte debe a la empresa, están relacionados no sólo con las transferencias corrientes para actividades deportivas y de capital para inversiones sino por la facturación realizada por EPDASA a la propia consejería por los encargos de ejecución al que la empresa le repercute el 5% de los gastos del mismo, cuya cantidad ha alcanzado en el año la cifra de 475,76 m€.

El 52% corresponde a lo pendiente de transferir para la ejecución de programas relativos a inversiones y el 48% a transferencias para actividades deportivas.

89. Al analizar las partidas que componen el grupo de deudores, se ha observado que en la cuenta de “deudores varios” se están incluyendo indebidamente partidas pendientes de cobro correspondientes a organismos pertenecientes a ayuntamientos andaluces, universidades públicas e incluso consejerías de la Junta de Andalucía. Deberían contabilizarse en la cuenta de “administraciones públicas” creada para ello, siendo el importe total contabilizado de al menos 650,48 m€.¹⁰

90. Al comprobar los saldos de los derechos pendientes de cobro, se observa que la provisión por insolvencias contabilizada es baja, ya que se registran 25,11 m€ y 16,89 m€ en las cuentas “otra provisiones” y “provisiones a corto plazo” respectivamente.

La empresa argumenta que considera de difícil cobro aquellos deudores cuyos saldos presentan una antigüedad mayor de dos años, sin embargo en ese cálculo no se contemplan a organismos, empresas ni entes del sector público.

Además no se ha practicado la dotación correspondiente a derechos que proceden del ejercicio 2005 y tampoco se ha regularizado la situación de los derechos de cobro de imposible realización.

Atendiendo a los criterios recomendados por la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre el cálculo de los derechos de dudoso cobro y aplicando el relativo a la antigüedad de los saldos, el resultado obtenido asciende a 4.792,07 m€.

III.3.5 Gastos e Ingresos

91. EPDASA está sujeta a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), siendo los criterios seguidos para practicar la autoliquidación del mismo los siguientes:

- Para la prestación de los servicios relacionados con la gestión de las instalaciones deportivas, la empresa entiende que se tratan de operaciones sujetas al IVA, repercutiendo por tanto las correspondientes cuotas.

¹⁰ Punto modificado por la alegación presentada.

- Para los encargos de ejecución efectuados por la Consejería, la entidad factura por el total del coste incurrido más las cuotas del IVA repercutido. Se trata de un encargo directo por el que recibe una contraprestación directamente relacionada con el mismo, por tanto concurren los requisitos para que las cuotas de IVA soportado directamente relacionadas con la prestación de estos servicios se consideren plenamente deducibles.

- En cuanto a la organización de eventos, y como regla general, no deduce cantidad alguna de IVA soportado ya que no se efectúan en el ámbito de una actividad mercantil, pues este tipo de eventos están financiados por transferencias recibidas de la Consejería.

- Para el resto de gastos en los que incurre la entidad y no imputa directamente a ninguna de las actividades anteriores, los considera como gastos comunes.

Las autoliquidaciones analizadas y presentadas por la empresa se ajustan al proceder indicado y a la normativa fiscal aplicable.

92. Este criterio ha sido utilizado por la sociedad desde el ejercicio 2006, a raíz de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Las Comunidades Europeas de seis de octubre de 2005 y Resolución de la Dirección General de Tributos 2/2005 de 14 de noviembre de 2005.

En consecuencia, para los ejercicios 2001 a 2005, la empresa solicitó rectificación de las autoliquidaciones presentadas, produciéndose la devolución en 2008 de los ejercicios 2001 y 2002 por importes de 584,28 m€ y 582,67 m€ respectivamente más los intereses de demora. En el ejercicio 2009 se ha producido la devolución correspondiente a los ejercicios 2003 al 2007, si bien no se ha producido la devolución de la totalidad del importe solicitado, circunstancia que ha provocado que EPDASA haya recurrido estos acuerdos de devolución.

93. La distribución de los gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre se detalla en el Anexo II.

94. Al analizar las cuentas del grupo 6 de gastos, se ha observado que todas los gastos relativos a obras que afectan a sus inmovilizados, cuando son realizadas y ejecutadas por requerimiento de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte son contabilizadas por la empresa en cuentas de gastos y no en cuentas de inmovilizado o inmovilizado en curso.

Solamente son consideradas como inmovilizado o inmovilizado en curso aquellos gastos relativos a obras y mejoras que se producen a iniciativa de EPDASA.

95. Se ha observado esta situación en al menos 920,71 m€, correspondientes a los siguientes expedientes de gastos:¹¹

¹¹ Punto y cuadro nº 12 modificado por la alegación presentada.

IMPUTACIÓN CONTABLE	IMPORTE	NATURALEZA DEL GASTO	m€
DIRECCION Y EJECUCION DE OBRAS	202,08	Trabajos de construcción en la Escuela de Golf, Isla de la Cartuja (Sevilla), de mejora de la instalación.	
DIRECCION Y EJECUCION DE OBRAS	366,53	Trabajos de construcción en la Escuela de Golf, Isla de la Cartuja (Sevilla), de mejora de la instalación.	
DIRECCION Y EJECUCION DE OBRAS	352,10	Obra de graderío y aparcamiento en las instalaciones de la Cartuja, estas sí son gestionadas por EPDASA y están en su inmovilizado.	
TOTAL	920,71		

Cuadro nº12

96. Los ingresos corresponden en su mayoría a las transferencias corrientes y de capital trasladadas al resultado, procedentes de la consejería, alcanzando el 78% del total de los ingresos en el año.

El resto corresponde a prestaciones de servicio practicadas por la empresa en sus instalaciones y las encomiendas de gestión realizadas por la consejería que ascienden a 5.531,00 m€.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

IV.1 CONCLUSIONES DE CONTROL INTERNO

97. EPDASA, no dispone de un manual para el desarrollo de las funciones encomendadas a los distintos departamentos y puestos de trabajo.¹² (§ 18)

98. EPDASA, dispone de un inventario valorado de los bienes reflejados en los distintos epígrafes del inmovilizado, pero no están perfectamente vinculados con los registros contables. (§ 21)

La empresa debe regularizar esta situación para que sus registros de inventario y contable sean coincidentes.

99. No se han practicado ni autorizado bajas en el inventario durante el ejercicio fiscalizado ni en el año 2009, a pesar de que se han producido. No se ha conciliado el inventario con la contabilidad, en los ejercicios 2008 y 2009.

Se ha evidenciado la existencia de bienes que perteneciendo a EPDASA, no constan en el inventario. Y también, en sentido contrario, se han detectado bienes que no perteneciendo a

EPDASA se han incluido en el inventario. (§ 25 y 26)

IV.2 CONCLUSIONES DE REGULARIDAD

100. En determinadas contrataciones, la empresa no ha aplicado correctamente los procedimientos de contratación contemplados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la nueva Ley de Contratos del Sector Público y en las Normas Internas de Contratación definidas por EPDASA. (§ 50 y 51)

En aras al principio de concurrencia se recomienda solicitar ofertas al mayor número posible de empresas capacitadas para realizar la prestación, de forma que no se produzca simplemente un cumplimiento formal de un precepto de la Ley sino una auténtica concurrencia que se traduzca en una efectiva competencia entre oferentes.

101. La empresa debería articular un procedimiento de contratación acorde con la normativa aplicable, para que la formalización de los patrocinios no provocase el dictamen desfavorable que se está produciendo durante los últimos ejercicios en el informe de cumplimiento de legalidad emitido por la Intervención General. (§ 54)

102. La empresa se acoge a las normas internas para declarar la condición de los contratos de patrocinio, como exentos de aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Sin embargo esa condición debería ser acreditada de forma motivada respecto a cada expediente singular y no en términos genéricos ya que la naturaleza de los contratos de patrocinio analizados es asimilable a la de los contratos administrativos típicos regulados en el artículo 196 y siguientes del TRLCAP, y en tales preceptos, no

¹² Punto modificado por la alegación presentada.

se contempla la exención de carácter objetivo que otorgan las normas de contratación interna de la empresa. (§ 59)

103. Los expedientes de contratación de los patrocinios publicitarios carecen de forma generalizada de la documentación exigida en la normativa interna contenida en la Resolución 1/2006 de 31 de mayo dictada por el Consejero Delegado de EPDASA. (§ 57 y 60)

104. No se ha garantizado el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, en la contratación de personal llevada a cabo por EPDASA. (§ 66, 67 y 68)

EPDASA., al ser una empresa enmarcada dentro del sector público, debe garantizar la aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad en los procesos de contratación de personal.

105. Todos los gastos relativos a obras que afectan a sus inmovilizados, cuando son realizadas y ejecutadas por requerimiento de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte son contabilizadas por la empresa en cuentas de gastos y no en cuentas inmovilizado o inmovilizado en curso.

Solo son considerados como inmovilizado o inmovilizado en curso aquellos gastos relativos a obras y mejoras que se producen a iniciativa de EPDASA.

La empresa debe aplicar correctamente los principios y normas contables generalmente aceptados.

V. OPINIÓN

106. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 14 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros de la Empresa Pública de Deporte Andaluz S.A. (EPDASA) correspondiente al ejercicio 2008, expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, excepto por los efectos de las salvedades descritas en los puntos 79, 90 y 94. Asimismo, se han detectado incumplimientos de normativa examinada descritos en los puntos 39, 40, 50, 51, 58, 60 y 61.

VI. ANEXOS

EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A.		ANEXO I.1
BALANCE DE SITUACIÓN		m€
Descripción		Ejercicio 2008
		ACTIVO
A) ACTIVO NO CORRIENTE		92.166,37
I. Inmovilizado Intangible		96,61
1. Investigación y desarrollo		--
2. Concesiones		--
3. Patentes, licencias, marcas y símil		1,60
4. Fondo de comercio		--
5. Aplicaciones informáticas		57,94
6. Otro inmovilizado intangible		37,07
7. Derechos sobre bienes adscritos		--
II. Inmovilizado Material		62.429,69
1. Terrenos y construcciones		59.943,96
2. Instalaciones técnicas, y otro inmovilizado material		1.946,62
3. Inmovilizaciones en curso y anticipos		539,11
III. Inversiones inmobiliarias		--
1. Terrenos		--
2. Construcciones		--
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo		29.605,38
1. Instrumentos de patrimonio		29.605,38
2. Créditos a empresas		--
3. Valores representativos de deuda		--
4. Derivados		--
5. Otros activos financieros		--
V. Inversiones financieras a Largo plazo		34,69
1. Instrumentos de patrimonio		--
2. Créditos a terceros		--
3. Valores representativos de deuda		--
4. Derivados		--
5. Otros activos financieros		34,69
VI. Activos por impuestos diferidos		--
B) ACTIVO CORRIENTE		16.358,41
I. Activos no corrientes mantenidos para la vta.		--
II. Existencias		0,39
1. Comerciales		--
2. Materias primas y otros aprovisionamientos		--
3. Productos en curso.		--
4. Productos terminados		--
5. Subproductos, residuos y mat. recuperables		--
6. Anticipos a proveedores		0,39

ANEXO I.1	
EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A.	m€
BALANCE DE SITUACIÓN	Ejercicio 2008
Descripción	ACTIVO
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	13.429,86
1. Clientes ventas y prestación de servicios	103,91
2. Clientes, empresas del grupo y asociadas	34,81
3. Deudores varios	1.816,71
4. Personal	2,47
5. Activos por impuesto corriente	13,58
6. Otros créditos con las Admin. Públicas	11.458,38
7. Accionistas (socios) desembolsos exigidos	--
IV. Inversiones en emp. grupo y asociadas C/P	--
1. Instrumentos de patrimonio	--
2. Créditos a empresas	--
3. Valores representativos de deuda	--
4. Derivados	--
5. Otros activos financieros	--
V. Inversiones financieras a corto plazo	6,54
1. Instrumentos de patrimonio	--
2. Créditos a empresas	--
3. Valores representativos de deuda	--
4. Derivados	--
5. Otros activos financieros	6,54
VI. Periodificaciones a corto plazo	9,42
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	--
1. Tesorería	2.912,21
2. Otros activos líquidos equivalentes	--
TOTAL ACTIVO (A + B)	108.524,78

ANEXO I.2	
BALANCE DE SITUACIÓN	
m€	
EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A. Ejercicio 2008	
Descripción	PATRIMONIO NETO Y PASIVO
A) PATRIMONIO NETO	92.772,58
A-1) Fondos propios	-203,35
I. Capital	5.834,27
1. Capital escriturado	5.834,27
2. (Capital no exigido)	
II. Prima de Emisión	
III. Reservas	-2,96
1. Legal y estatutarias	0,84
2. Otras reservas	-3,80
IV.(Acciones/participaciones patrimonio ppio)	
V. Resultados Ejercicios Anteriores	-6.034,65
1. Remanente	0,00
2. (Resultados negativos de ejerc.anteriores)	-6.034,65
VI. Otras aportaciones de socios	
VII. Resultado del ejercicio	
Perd. y Ganancias	
VIII. (Dividendo a Cuenta)	
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto	
A-2) Ajustes por cambio de valor	
I. Instrumentos financieros dispon.para venta	
II. Operaciones de cobertura	
III. Otros	
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	92.975,93
A-4) Patrimonio neto pdte.ajustar NPGC	
B) PASIVO NO CORRIENTE	1.304,97
I. Provisiones a largo plazo	25,12
1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal.	
2. Actuaciones medioambientales	
3. Provisiones por reestructuración	
4. Otras provisiones	25,12
II. Deudas a largo plazo	1.279,86
1. Obligaciones y valores negociables	
2. Deudas con entidades de crédito	
3. Acreedores por arrendamiento financiero	
4. Derivados	
5. Otros pasivos financieros	1.279,86
6. Deudas con características especiales	
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	
IV. Pasivos por impuestos diferidos	
V. Periodificaciones a largo plazo	
VI. Pasivo no corriente pdte.ajustar NPGC	

ANEXO I.2	
BALANCE DE SITUACIÓN	
EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A. Ejercicio 2008	
Descripción	m€ PATRIMONIO NETO Y PASIVO
C) PASIVO CORRIENTE	14.447,22
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta.	
II. Provisiones a corto plazo	
III. Deudas a corto plazo	4.099,62
1. Obligaciones y otros valores negociables	
2. Deudas con entidades de crédito	
3. Acreedores por arrendamiento financiero	
4. Derivados	
5. Otros pasivos financieros	4.099,62
6. Deudas con características especiales	
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	10.347,60
1. Proveedores	3,88
2. Proveedores, empresas del grupo y asociadas	22,00
3. Acreedores varios	9.951,99
4. Personal (remuneraciones pdtes.de pago)	3,54
5. Pasivos por impuesto corriente	0,26
6. Otras deudas con las Admin. Públicas	365,94
7. Anticipos de clientes	
VI. Periodificaciones	
VII. Activ. no corrient. pdtes. ajustar NPGC	
PROVISIONES A CORTO	
VIII. Provisiones para impuestos	
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C+D)	108.524,78

EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS		ANEXO II Ejercicio 2008 m €
Descripción		
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. Importe neto de la cifra de negocios.		5.531,00
a) Ventas		
b) Prestaciones de servicios		5.531,00
2. Variación exist. prod. termi. y en curso		
3. Trab. realizados por la emp. para su activo		
4. Aprovisionamientos		-10.079,35
a) Consumo de mercaderías		
b) Consumo materias primas y mat. consumibles		-198,52
c) Trabajos realizados por otras empresas		-9.880,83
d) Deterioro mercaderías, mat.primas y otros		
5. Otros ingresos de explotación.		25.771,89
a) Ingresos accesorios y gestión corriente		127,49
b) Subvenciones explot. incorporadas Rtdo ejer		25.644,41
6. Gastos de personal.		-4.888,45
a) Sueldos, salarios y asimilados		-3.832,20
b) Cargas sociales		-1.056,25
c) Provisiones		
7. Otros gastos de explotación.		-15.982,39
a) Servicios exteriores		-15.645,60
b) Tributos		-338,19
c) Pérdidas,deterioro operaciones comerciales		3,50
d) Otros gastos de gestión corriente		-2,10
8. Amortización del inmovilizado		-1.133,61
9. Imputación subvenciones inmov no finan.		1.220,25
10. Excesos de provisiones		114,33
11. Deterioro y Rtdo. enajenación inmovilizado		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
11.1 Otros resultados		39,33
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		593,00
(1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11)		
12. Ingresos financieros		26,72
a) De particip. en instrumentos de patrimonio		
a1) En empresas del grupo y asociadas		
a2) En terceros		
b) De valores negociables y créditos inmov.		26,72
b1) De empresas del grupo y asociadas		
b2) De terceros		26,72
13. Gastos financieros		-0,14
a) Por deudas con empresas grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros		-0,14
c) Por actualización de provisiones		
14. Variación valor razonable instrum. finan.		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación Rtdo .ejer. activos dispon. venta		
15. Diferencias de cambio		0,25
16. Deterioro y Rtdo. enajenaciones instr. fin		-619,83
a) Deterioros y pérdidas		-619,83
b) Resultados por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (12+13+14+15+16)		-593,00
A.3) RESULTADO ANTES IMPUESTOS (A.1 + A.2)		
17. Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 +17)		
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
18. Resultado ejer.oper. interrumpidas neto		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 + 18)		

ANEXO III	
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31/12/2008	
	m€
A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	
A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias.	0,00
I. Por valoración instrumentos financieros.	
(800), (89), 900, 991,992	
(810),910	
II. Por coberturas de flujos de efectivo.	
94	
III. Subvenciones, donaciones y legados recibidos.	2.500,00
(85),95	
IV. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes.	
(8300), 8301, (833), 834, 835, 838	
V. Efecto impositivo.	
B) Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto (I+II+III+IV+V)	2.500,00
VI. Por valoración de instrumentos financieros	
(802), 902, 993, 994	
(812),912	
VII. Por coberturas de flujos de efectivo.	
(84)	
VIII. Subvenciones, donaciones y legados recibidos.	-1.775,45
8301, (836), (837)	
IX. Efecto impositivo.	
C) Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias (VI+VII+VIII+IX)	-1.775,45
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (A+B+C)	724,55

ANEXO IV

**I) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO TERMINADO EL 31/12/2008**

m€

	Capital	Prima Emisión	Reservas	Acciones y particip. en patrimonio	Resultados de ejercicios anteriores	Otras aportaciones de socios	Resultado del ejercicio	(Dividendo a cuenta)	Otros instrumentos de patrimonio neto	Ajustes por cambio de valor	Subvenciones donaciones y legados recibidos	TOTAL
Saldo final año 2007	5.834,27	0,00	8,36		-6.034,65					95.886,32		95.694,29
Ajustes por cambios de criterio 2007			-11,33									
Ajustes por errores 2007												
Saldo ajustado inicio 2008	5.834,27	0,00	-2,96		-6.034,65							
Total ingresos y gastos reconocidos												
Operaciones con socios y propietarios												
Otras variaciones del patrimonio neto												
Saldo final año 2008	5.834,27	0,00	-2,96		-6.034,65						92.975,93	92.772,58

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO EJERCICIO 2008		ANEXO V m€
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. Resultado del periodo antes de impuestos		0,00
2. Ajustes del resultado		-192,72
a) Amortización del inmovilizado (+)		1.133,61
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)		619,83
e) Variación de provisiones (+/-)		-104,56
d) Imputación de subvenciones (-)		-1.775,45
e} Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)		
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)		
g) Ingresos financieros (-)		-26,72
h) Gastos financieros (+)		0,14
i) Diferencias de cambio (+/-)		-0,25
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)		
k) Otros ingresos y gastos (-/+)		-39,33
3. Cambios en el capital corriente		-2.279,04
a) Existencias(+/-)		1,24
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)		-4.267,75
c) Otros activos corrientes (+/-)		62,91
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)		2.036,63
e) Otros pasivos corrientes (+/-)		-112,06
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)		
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación		65,91
a) Pagos de intereses (-)		-0,14
b) Cobros de dividendos (+)		
e) Cobros de intereses (+)		26,72
d) Cobros (pagos) por impuestos sobre beneficios (+/-)		
e) Otros pagos (cobros) (-/+)		39,33
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación(+/--1+/-2+/-3+/-4)		-2.405,85
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. Pagos por inversiones (-)		2.652,60
a} Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		73,96
e) Inmovilizado material		2.577,33
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		1,30
f) Activos no corrientes mantenidos para venta		
g) Otros activos		
7. Cobros por desinversiones (+)		48,90
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
e) Inmovilizado material		48,90
d) Inversiones inmobiliarias		
e} Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para venta		
g} Otros activos		
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (7-6)		-2.603,70

ANEXO VI.1		Ajustes		Balance de Cierre a 31/12/2008		m €
Balance de Cierre a 31/12/2007		(Bajas o altas)		Balance de Cierre a 31/12/2008		m €
ACTIVO	ACTIVO	Ajustes	Balance de Cierre a 31/12/2008	Balance de Cierre a 31/12/2008	Balance de Cierre a 31/12/2008	m €
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS						
B) INMOVILIZADO						
I. Gastos Establecimiento (1)		11,33	-11,33 (1)			91.316,12
II. Inmovilizaciones Inmateriales						60,25
1.- Gastos Investigación y Desarrollo		28,43				
2.- Concesiones, Patentes y Marcas						4,00
3.- Fondo de Comercio						
4.- Derechos de Traspaso		188,29				56,24
5.- Aplicaciones Informáticas		57.727,34	-57.727,34(2)			
6.- Derechos s/b adscritos o cedidos (2)						
8.- Anticipos						
9.- Provisiones				57.727,34 (2)		60.997,27
10.- Amortizaciones		-156,48				57.769,98
Total Inmovilizaciones Inmateriales		57.787,58				2.432,07
III. Inmovilizaciones Materiales						795,23
1.- Terrenos y Construcciones		44,02				
2.- Instalaciones Técnicas y Maquinarias		1.377,87				
3.- Otras Instalaciones, Util. Y Mob.		976,63				
4.- Anticip. e Inmov. Mater. en Curso		795,23				
5.- Otro Inmovilizado		2.076,23				
6.- Provisiones						
7.- Amortizaciones		-2.000,04				30.225,21
Total Inmovilizaciones Materiales		3.269,93				30.225,21
IV. Inmovilizaciones Financieras						
1.- Participaciones en Empresas Grupo						
2.- Créditos a Empresas del Grupo						
3.- Participaciones en Empresas Asoc.		30.225,21				
4.- Créditos a Empresas Asociadas						
5.- Cartera de Valores a Largo Plazo						
6.- Otros Créditos						
7.- Depósitos y Fianzas a Largo Plazo		33,39				
8.- Provisiones						
Total Inmovilizaciones Financieras		30.258,60				33,39
V. Acciones Propias						
TOTAL INMOVILIZADO		91.327,44				

ANEXO VI.2

		m €
Balance de Cierre a 31/12/2007		
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS		
D) ACTIVO CIRCULANTE		
I. Accionistas por Desembolsos Exigidos		
II. Existencias		
1.- Comerciales		
2.- Materias Primas y Otros Aprovis.		
3.- Product. en Curso y Semiterminados		
4.- Productos Terminados		
5.- Subprod. Residuos y Mat. Recuper.		
6.- Anticipos	1,62	1,62
7.- Provisiones		
Total Existencias	1,62	1,62
III. Deudores		
1.- Clientes Ventas y Prest. Servicios		
2.- Empresas del Grupo, Deudores		
3.- Empresas Asociadas, Deudores		
4.- Deudores Varios		
5.- Personal	2,78	2,78
6.- Administraciones Públicas	613,59	613,59
7.- Provisiones	1,40	1,40
Total Deudores	8.575,45	8.575,45
IV. Inversiones Financieras Temporales		
1. Participaciones en Empresas Grupo		
2. Créditos a Empresas del Grupo		
3.- Participaciones en Empresas Asoc.		
4.- Créditos a Empresas Asociadas		
5.- Cartera de Valores a Corto Plazo		
6.- Otros Créditos		
7.- Propósitos y Fianzas a Corto Plazo	9,25	9,25
8.- Provisiones		
Total Inversion. Financieras Temporales	9,25	9,25
V. Acciones Propias a Corto Plazo		
VI. Tesorería	3.700,52	3.700,52
VII. Ajustes por Periodificación	72,32	72,32
TOTAL INMOVILIZADO	12.945,91	12.945,91
Balance de Cierre a 31/12/2008		
B) ACTIVO CORRIENTE		
I. Activos no corrientes manten. para la vta.		
II. Existencias		
1. Comerciales		
2. Materias primas y otros aprovisionamientos		
3. Productos en curso.		
4. Productos terminados		
5. Subproductos, residuos y mat. Recuperables		
6. Anticipos a proveedores		
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		
1. Clientes ventas y prestación de servicios		
2. Clientes, empresas del grupo y asociadas		
3. Deudores varios		
4. Personal		
5. Activos por impuesto corriente		
6. Otros créditos con las Admin. Públicas		
7. Accionistas (socios) desembolsos exigidos		
IV. Inversiones en emp. grupo y asociadas C/P		
1. Instrumentos de patrimonio		
2. Créditos a empresas		
3. Valores representativos de deuda		
4. Derivados		
5. Otros activos financieros		
V. Inversiones financieras a corto plazo		
1. Instrumentos de patrimonio		
2. Créditos a empresas		
3. Valores representativos de deuda		
4. Derivados		
5. Otros activos financieros		
VI. Periodificaciones a corto plazo		
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		
1. Tesorería		
2. Otros activos líquidos equivalentes		
TOTAL ACTIVO (A + B)	104.262,02	104.262,02

ANEXO VI.3

Balance de Cierre a 31/12/2007	Ajustes (bajas o altas)	Balance de Apertura a 01/01/2008	m €
PASIVO	8.579,05	PASIVO	12.213,99
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS		B) PASIVO NO CORRIENTE	3.768,27
1.- Prov. Pensiones y Obl. Simil.		1. Provisiones a largo plazo	129,67
2.- Provisiones para Impuestos	3,24	1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal.	
3.- Otras Provisiones	129,67	2. Actuaciones medioambientales	
4.- Fondo de Reversión		3. Provisiones por reestructuración	129,67
TOTAL PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	129,67	4. Otras provisiones	3.638,60
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO		II. Deudas a largo plazo	
I. Emisiones de Oblig. y Vals. Negociab.		1. Obligaciones y valores negociables	
1.- Obligaciones no Convertibles		2. Deudas con entidades de crédito	
2.- Obligaciones Convertibles		3. Acreedores por arrendamiento financiero	
3.- Otras Deudas Repres. en Vals. Neg.		4. Derivados	
Total Obligacion. y Otros Vals. Negociab.		5. Otros pasivos financieros (3)	3.638,60
II. Deudas con Entidades de Crédito	3.634,94 (3)	6. Deudas con características especiales	
III. Deudas con Empres. del Grupo y Asoc.		III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	
1.- Deudas con Empresas del Grupo		IV. Pasivos por impuestos diferidos	
2.- Deudas con Empresas Asociadas		V. Periodificaciones a largo plazo	
Total Deudas con Empr. Grupo y Asociadas		VI. Pasivo no corriente pdte. ajustar NPGC	
IV. Otros Acreedores			
1.- Deudas Repres. por Efectos a Pagar			
2.- Otras Deudas			
3.- Fianzas y Dep. Recib. a Largo Plz.	3,66		
Total Otros Acreedores	3,66		
V. Desembols. Pendient. S/Acc. no Exig.			
1.- De Empresas del Grupo			
2.- De Empresas Asociadas			
3.- De Otras Empresas			
Total Desembolso Pend. S/Acc. no Exigibl.			
TOTAL ACREEDORES A LARGO PLAZO	3,66		

ANEXO VI.4

Ajustes (bajas o altas)		Balance de Apertura a 01/01/2008	m€
Balance de Cierre a 31/12/2007			
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO			8.442,48
1.- Emisión de Oblig. y Otros Val. Neg.			
1.- Obligaciones no Convertibles			
2.- Obligaciones Convertibles			19,64
3.- Otras Deudas Repres.en Vals. Neg.			
4.- Intereses de Oblig. y Otros Val.			
Total Emisión de Obligaciones			
II. Deudas con Entidades de Crédito			19,64
1.- Préstamos y Otras Deudas			
2.- Deudas por Intereses Total Deudas con Entidades de Crédito			
III. Deudas Empr. Grupo y Asoc. Corto Plz.			
1.- Deudas con Empresas Grupo	7,75		
2.- Deudas con Empresas Asociadas	7,75		
Total Deudas con Empr. Grupo y Asociadas			
IV. Acreedores Comerciales			
1.- Anticipas Recibidos por Pedidos			
2.- Deudas por Compras o Prest. Serv.	7.149,27		
3.- Deudas Repres. por Efectos a Pagar	740,79		
Total Acreedores Comerciales	7.890,06		
V. Otras Deudas no Comerciales			
1.- Administraciones Públicas			
2.- Deudas Repres. por Efectos a Pagar	409,76		
3.- Otras Deudas			
4.- Remuneraciones Pendientes de Pago			
5.- Fianzas y Dep. Recib. Corto Plazo			
Total Otras Deudas no Comerciales			
VI. Provisiones para Oper. de Tráfico			
VII. Ajustes por Periodificación			
TOTAL ACREEDORES A CORTO PLAZO			112,06
F) PROVISIONES RIESGOS Y GASTOS A C PLAZO			
2.- Provisiones para Impuestos			
TOTAL PROVISIONES A CORTO PLAZO			3,24
TOTAL PASIVO			104.273,35
C) PASIVO CORRIENTE			
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta.			
II. Provisiones a corto plazo			
III. Deudas a corto plazo			
1. Obligaciones y otros valores negociables			
2. Deudas con entidades de crédito			
3. Acreedores por arrendamiento financiero			
4. Derivados			
5. Otros pasivos financieros			
6. Deudas con características especiales			
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo			
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar			
1. Proveedores			
2. Proveedores, empresas del grupo y asociadas			
3. Acreedores varios			
4. Personal (remuneraciones pdtes.de pago)			
5. Pasivos por impuesto corriente			
6. Otras deudas con las Admin.Públicas			
7. Anticipos de clientes			
VI. Periodificaciones			
VII. Activ.no corrient.pdtes.ajustar NPGC			
PROVISIONES A CORTO			
VIII. Provisiones para impuestos			

ANEXO VI.5

Balance de Cierre a 31/12/2007	Ajustes (bajas o altas)	Balance de Apertura a 01/01/2008	m €
PATRIMONIO NETO		PATRIMONIO NETO	92.048,03
A) FONDOS PROPIOS	95.694,29	A-1) Fondos propios	-203,35
I. Capital Suscrito		I. Capital	5.834,27
II. Prima de Emisión	5.834,27	1. Capital escriturado	5.834,27
III. Reserva de Revalorización		2. (Capital no exigido)	
IV. Reservas Total Reservas	8,36	II. Prima de Emisión	
V. Resultados de Ejercicios Anteriores		III. Reservas	-2,96
1.- Remanente		1. Legal y estatutarias	0,84
2.- Resultados Neg. Ejerc. Anteriores	-6.034,65	2. Otras reservas (1)	-3,80
3.- Aport. Socios por Compen. Pérdidas		IV.(Acciones participaciones patrimonio propio)	
Total Resultados Ejercicios Anteriores	-6.034,65	V. Resultados Ejercicios Anteriores	-6.034,65
VI. Perd. y Ganancias (Benef. o Pérdida)		1. Remanente	
Perd. y Ganancias (Benef. o Pérdidas)		2. (Resultados negativos de ejerc. anteriores)	-6.034,65
VII. Dividendo a Cuenta Entreg. en Ejerc.		VI. Otras aportaciones de socios	
TOTAL FONDOS PROPIOS	-192,02	VII. Resultado del ejercicio	
B) INGRES. A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS		Perd. y Ganancias	
1.- Subvenciones de Capital (3)	38.056,29	VIII. (Dividendo a Cuenta)	
2.- Diferencias Positivas de Cambio		IX. Otros instrumentos de patrimonio neto	
3.- Otros Ingr. a Distr. en Varios Ejerc.	57.830,03	A-2) Ajustes por cambio de valor	
TOTAL INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	95.886,32	1. Instrumentos financieros dispon. para venta	
		II. Operaciones de cobertura	
		III. Otros	
		A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	92.251,38
		A-4) Patrimonio neto pdte. ajustar NPGC	

Notas: De A

1.- I. Gastos Establecimiento (2007)

2.- 11.6 Derechos s/b adscritos o cedidos (2007)

3.- 8.1.- Subvenciones de Capital (2007)

1.- 1.2 Reservas (2008)

2.- 11.11 Terrenos y construcciones (2008)

3.- B.5 Otros pasivos financieros (2008)

ANEXO VII

**CONTRATOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO
DURANTE EL EJERCICIO 2009**

PROCEDIMIENTO	Nº CONTRATOS	IMPORTE
Concurso/ P. Abierto	31	14.688,98
Directo/Negociado s/p	278	9.552,59
Negociado	49	1.945,14
Negociado Directo	1	37,40
Prorroga	7	132,94
Prorroga Concurso	1	53,96
TOTAL	367	26.411,01

VII. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 18)

18. EPDASA, no dispone de un manual para el desarrollo de las funciones encomendadas a los distintos departamentos y puestos de trabajo. Tampoco tiene definida una relación de puestos de trabajo.

ALEGACIÓN Nº 1

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

La Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A. es una sociedad mercantil perteneciente al Sector Público Andaluz. Como tal sociedad mercantil, en cuanto a las relaciones laborales, se rige íntegramente por el derecho privado, el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio colectivo de aplicación. En el Convenio Colectivo de la Empresa aparece la relación de categorías profesionales desarrollándose, posteriormente, la definición de las tareas y funciones correspondientes a cada una de ellas. En consecuencia, la definición de una "relación de puestos de trabajo", además de no ser necesaria ni obligatoria desde un punto de vista estrictamente jurídico, sería distorsionadora de las relaciones laborales entre la empresa y sus trabajadores, al trasladar a la esfera privada el marco de trabajo de las Administraciones Públicas en sentido estricto.

Como consecuencia de lo anterior, proponemos la eliminación del punto 18, reproducido en el apartado de conclusiones y recomendaciones de Control Interno, punto 97, del informe de la Cámara de Cuentas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 27 y 28)

27. EPDASA durante el ejercicio 2008, mantiene abiertas trece cuentas corrientes, de las cuales seis son utilizadas por los centros deportivos

para la recaudación de los ingresos procedentes de sus servicios, dos son manejadas por los servicios centrales para la gestión de los gastos generales y la recaudación de los ingresos procedentes de las transferencias de la Junta de Andalucía y una última para la gestión de los cheques gasolina.

El resto de las cuentas se abrieron a finales del ejercicio como consecuencia de la creación de un nuevo sistema para la gestión de los gastos en los centros, denominado Fondo de Gestión, y que no se ha puesto en funcionamiento hasta el siguiente año.

28. El saldo que presentan estas cuentas de tesorería a 31 de diciembre es elevado ya que alcanza la cifra de 2.798,61 m€, hecho motivado, según la empresa, por la devolución del impuesto del valor añadido que fue reclamado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

De todas estas cuentas, se realizan conciliaciones mensuales a través de una hoja de cálculo informática; sin embargo no se refleja en un documento que la acredite.

ALEGACIÓN Nº 2

La Empresa realiza conciliaciones periódicas de las cuentas bancarias, con un carácter mensual, cuyos formatos fueron facilitados a la Cámara de Cuentas en el transcurso de la fiscalización realizada, en formato informático. En ellas figuran tanto los importes económicos reflejados en los extractos bancarios como los recogidos en los estados financieros, detallándose las partidas en conciliación entre ambos, si bien, es verdad que en el formato informático facilitado no constan las firmas que acrediten el control realizado, dicho control está realizado y consta en los registros de la Sociedad. Se adjunta copia. Además, hemos de matizar, que no existe ninguna norma que exija la firma como elemento de validez de las mismas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 20 a 26, 78,98 y 99)

20. EPDASA dispone de un inventario valorado de los bienes reflejados en los distintos epígrafes del inmovilizado, pero no están correctamente vinculados con los registros contables, lo que supone una debilidad de control interno.

21. Durante el trabajo de campo se han desarrollado inspecciones físicas de bienes situados en las instalaciones de los servicios centrales, instalaciones deportivas de la Cartuja y en el centro especial de alto rendimiento de remo y piragüismo, todos ellos en Sevilla, con el fin de comprobar la información contenida en el registro de inventario.

22. En relación a los bienes seleccionados para realizar la prueba de inventario, se han observado deficiencias que afectan al control interno. Se han evidenciado errores en la ubicación teórica asignada a algunos bienes, así como falta de etiquetado y etiquetado erróneo en cuanto a la descripción del bien.

23. Se ha comprobado que en el inventario figuran bienes que ya no están en las instalaciones, bien por ser éstos obsoletos, haber causado baja sin registrarse la misma o por cambio en la ubicación. Son frecuentes los intercambios de material entre instalaciones de la empresa sin que quede constancia de los mismos.

24. Los distintos centros integrantes de EPDASA tienen capacidad de compra, lo que puede dificultar el control interno con respecto al adecuado registro de todas las altas de los bienes inventariables.

25. No se han practicado ni autorizado, bajas en el inventario durante el ejercicio fiscalizado ni en el año 2009, a pesar de que se han producido. No se ha conciliado el inventario con la contabilidad, ni en 2008, ni en 2009.

26. Se ha evidenciado la existencia de bienes que perteneciendo a EPDASA, no constan en el inventario. Y también en sentido contrario, se han detectado bienes que no perteneciendo a EPDASA se han incluido en el inventario tal

como se vindica en los puntos 78 y 79 del presente informe.

78. El 11 de junio de 2008 EPDASA y SPAINSOFT, S.L. firman un contrato cuyo objeto lo constituye la realización de consultoría y asistencia para realizar la implantación de un modelo de gestión de bienes muebles en EPDASA. Se fijan como objetivos de la consultoría y asistencia la realización de un inventario físico y la valoración de los bienes muebles de EPDASA, e implantar un modelo de datos y unos procedimientos que permitan la actualización de la información sobre su patrimonio.

Se especifica en el contrato que el inicio de la ejecución de cada una de las fases que integran el proyecto, conllevará la previa aprobación por EPDASA de los documentos resultantes de la fase anterior. El plazo máximo de entrega se fija en seis meses desde la firma del contrato.

El precio fijado por la realización de la consultoría y asistencia es de 108,00 m €. Se establece que el pago de los servicios de consultoría y asistencia se corresponderá a la finalización y recepción de conformidad de cada una de las cinco fases de los trabajos descritos en las prescripciones técnicas y en el contrato.

Al final del ejercicio se había abonado a SPAINSOFT, SL 48,60 m€ correspondientes a la fase tercera del proyecto. Es en julio de 2009 cuando se abonan los 59,40 m€ restantes del contrato.

El trabajo realizado por SPAINSOFT, SL se ha hecho con retraso y con diversos errores. Tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado de este informe relativo a la revisión del control interno, el registro de inventario presenta numerosas deficiencias que no han sido corregidas con el trabajo desarrollado por la consultora, sin que conste a la fecha de realización de este informe, que EPDASA haya realizado gestiones tendentes a solventar la situación.

79. Desarrollada una prueba de detalle en las instalaciones de los servicios centrales, del centro de alto rendimiento y de las instalaciones deportivas de la Cartuja, todas en Sevilla, se ha

detectado un grupo de bienes registrados en el inventario y en contabilidad, pero que no han sido localizados en el desarrollo de la prueba. Este registro de bienes no localizados asciende en el conjunto de las tres instalaciones a 187,15 m€. Igualmente se ha detectado otro grupo de bienes que estando inventariados, no se han incluido en los registros contables.

El motivo es que dichos bienes pueden no pertenecer a la empresa aunque se encuentren en sus instalaciones, procedan de adscripciones no regularizadas o de compras no comunicadas por parte de los centros integrados en EPDASA. Este grupo de bienes asciende en el conjunto de las tres instalaciones citadas a 1.811,78 m€.

98. EPDASA, dispone de un inventario valorado de los bienes reflejados en los distintos epígrafes del inmovilizado, pero no están perfectamente vinculados con los registros contables. (§ 21)

La empresa debe regularizar esta situación para que sus registros de inventario y contable sean coincidentes.

99. No se han practicado ni autorizado bajas en el inventario durante el ejercicio fiscalizado ni en el año 2009, a pesar de que se han producido. No se ha conciliado el inventario con la contabilidad, en los ejercicios 2008 y 2009.

Se ha evidenciado la existencia de bienes que perteneciendo a EPDASA, no constan en el inventario. Y también, en sentido contrario, se han detectado bienes que no perteneciendo a EPDASA se han incluido en el inventario. (§ 25 y 26)

ALEGACIÓN Nº 3

Dada la dispersión de incidencias relativas a inventario que se recogen en el informe, hemos de explicar algunos puntos:

- Por una parte, la empresa cuenta con un inventario de bienes adquiridos por la misma, de los que tiene título y posesión, encontrándose valorados en su activo y razonablemente controlados.

- Por otra parte, la puesta a disposición de las instalaciones para su gestión (más propiamente continuidad en la gestión de unas instalaciones que se encontraban en actividad con anterioridad a la creación de la empresa), ha significado la existencia de una serie de elementos ubicados en las mismas, con procedencia de diferentes entidades, de los que se desconocía tanto la titularidad, como la fecha de procedencia y el valor de adquisición. En estas circunstancias, difícilmente podrían tener reflejo en el patrimonio de la empresa.

- En este caso, a efectos de control, lo que se venía haciendo cada año era un recuento físico con descripción de los bienes integrantes en cada instalación, pues al no poseer la empresa el título, se necesitaba el transcurso del tiempo para adquirir la propiedad, y habiendo transcurrido más de 10 años desde la creación de la empresa, es bastante probable que estos bienes se encuentren totalmente amortizados, con un valor residual y neto contable muy próximo a cero.

- No obstante lo anterior, siendo conscientes de la importancia de la gestión del inventario, la cual requería destinar gran cantidad de recursos humanos para su control y seguimiento, sin que ello implicara mejora en la gestión, en 2008, la empresa decidió tramitar un expediente para la mejora del inventario, donde se contemplaba tanto la creación de un modelo de datos con definición del procedimiento que permitiera un correcto mantenimiento del mismo, como individualización y etiquetado de todos los elementos y su casación con los registros contables de la empresa.

El contrato resultante constaba de 5 fases, las cuales debían ser consensuadas; así, al cierre del 2008 solamente se había validado la fase 3 de "Inventario físico" con etiquetado de elementos, siendo ésta, por tanto, la única factura abonada en el ejercicio. El resto de fases se encontraban pendientes de pequeñas modificaciones y de una validación global del proyecto, si bien las inci-

dencias detectadas tras el proceso de casación han impedido confiar en el resultado del trabajo, limitando la posibilidad de registrar las bajas que se iban produciendo por temor a descapitalizar la empresa sin una base sólida, estimándose más prudente mantener los registros hasta obtener una certeza en la identificación de los elementos que causaban baja (aún cuando pudieran estar totalmente amortizados y sin efecto en el patrimonio).

Con respecto a la valoración de bienes prevista en la fase 4 del contrato (Conciliación contable y valoración de bienes), hemos de comentar que se trata de unos meros valores de referencia, sin que la empresa contratada al efecto se encuentre inscrita en registro oficial para que esos valores pudieran tener validez frente a terceros, de ahí que no se haya considerado oportuno incluir esos valores en el patrimonio de la empresa, dado que podrían distorsionar los estados financieros.

Y de la casación, se conocían las limitaciones según propuesta técnica de otros licitadores a este mismo concurso público, donde manifestaban *“dado que el fin perseguido por la contabilidad es diferente del perseguido con un inventario de gestión y control de inmovilizado, es necesario recurrir a la conciliación de ambos, de forma que la suma de importes obtenidos por un camino y por otro sean coherentes.”* Y además añadían, en base a su experiencia, *“que solo un porcentaje reducido de activos contables resultan identificables, sin duda alguna, con los obtenidos en el recuento físico”*.

Finalmente, en referencia al informe, hemos de puntualizar que los importes reflejados en el punto 79, con las expresiones *“bienes que pueden no pertenecer a la empresa asciende en el conjunto de las tres instalaciones citadas a 1.811,78 m€”* y *“registro de bienes no localizados asciende en el conjunto de las tres instalaciones a 187,15 m€”*, se corresponden con datos suministrados por la consultora externa, a los que

habría que aplicar las limitaciones expuestas en los párrafos anteriores: 1) no tenemos certeza de la correcta individualización de esos elementos no localizados y que ellos proponen dar de baja y 2) la empresa contratada carece de inscripción en registro oficial para el registro de esos valores en los estados financieros.

- Ante la disconformidad del contrato suscrito, en referencia al punto 78 in fine del informe, Deporte Andaluz ha reclamado por diversas vías a la sociedad contratada (llamadas telefónica, correos electrónicos, cartas, burofax, ...), buscando una solución a las discrepancias detectadas, en un intento de poder gestionar y mantener el inventario de forma efectiva. Aún pendientes de que nos confirmen la realización de la necesaria revisión del inventario que le hemos solicitado a Spainsoft, desde el 2009 se encuentra en vigor en Deporte Andaluz un nuevo procedimiento para la gestión del inventario, por el que se han definido expresamente los responsables en cada uno de los centros y la sistemática para el correcto funcionamiento del inventario, donde este inventario deberá estar perfectamente registrado y conciliado en tiempo real en la nueva herramienta integral que se ha implantado en la empresa (Navision ERP).

Conclusión: aunque sabemos que un inventario perfecto y sin deficiencias solo existe en el ámbito teórico o académico, no perdemos la esperanza de implantar sucesivas mejoras que nos acerquen a una optimización de su gestión con un cierto equilibrio entre los recursos asignables-resultados a obtener. Y, siendo conscientes de algunas deficiencias en el ejercicio fiscalizado y que éstas deben ser mejoradas, discrepamos del tratamiento que al mismo se le ha dado en los puntos 20, 23, 24, 25 del informe, que se reiteran a su vez en los puntos 78 y 79, concluyendo en los 98 y 99, por lo que estimamos, en parte, su modificación o adaptación a esta alegación formulada. Asimismo, por lo expuesto en los puntos anteriores, no compartimos el criterio de la CCA de que el inventario constituya una salvedad a las

cuentas del ejercicio 2008, puesto que los elementos adquiridos por la sociedad y documentados con facturas se encuentran valorados e incorporados en su inmovilizado.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 41)

ALEGACIÓN Nº 4**ALEGACIÓN ADMITIDA**

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 43)

43. En los expedientes analizados de este tipo, se ha comprobado que se formaliza la contratación mediante un procedimiento similar.

Se inicia con una carta emitida por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte a EPDASA, en la que se solicita con cargo a un nuevo expediente de encargo de gestión la contratación de la consultoría y asistencia técnica necesaria, indicando el importe máximo de licitación. A continuación es EPDASA la que contacta con las empresas para que éstas envíen su oferta.

Una vez recepcionada la oferta, se comunica a la consejería para que esta decida con criterios económicos (optando siempre por la más económica) la oferta seleccionada, después en la empresa se formaliza una mesa de contratación en la que se acuerda proponer la adjudicación dictaminada por la consejería, formalizándose el contrato oportuno.

Se comprueba que esta forma de gestionar, es un proceso de contratación que no está sometido a informes técnicos que podrían justificar el pronunciamiento de la consejería, sino que el criterio utilizado de adjudicación es la oferta más económica. La consejería no tiene conocimiento de las características técnicas que tienen los ofertantes a los que se dirige EPDASA, por lo que esta decisión debería ser tratada por la propia empresa.

ALEGACIÓN nº 5

El procedimiento, efectivamente, es tal como se describe, si bien conviene realizar la precisión de que dicho procedimiento está pensado para la totalidad de tipologías de expedientes tramitados por la Empresa, en virtud de encomiendas de gestión. Por este motivo, discrepamos de la opinión mantenida por la Cámara de Cuentas, especialmente sobre el punto relativo a que “la Consejería no tiene conocimiento de las características técnicas que tienen los ofertantes a los que se dirige EPDASA, por lo que esta decisión debería ser tratada por la propia empresa”.

En efecto, en los supuestos en los que además del criterio económico se deben valorar aspectos técnicos, la remisión a la Consejería es de toda la documentación, para que pueda emitir informe sobre los aspectos técnicos y económicos de las ofertas. Por el contrario, en el supuesto en que el único criterio de adjudicación es el económico, únicamente se remiten a Consejería para emisión de informe las ofertas económicas de los licitadores. Siendo así el procedimiento, resulta obligado remitir a la Consejería las ofertas aún en el supuesto de que se trate únicamente de valorar el aspecto económico.

Por este motivo proponemos la modificación del último párrafo de la cuestión observada 43.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 45)

ALEGACIÓN Nº 6**ALEGACIÓN ADMITIDA**

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 46 y 47)

ALEGACIÓN Nº 7**ALEGACIÓN ADMITIDA**

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 48)

ALEGACIÓN Nº 8**ALEGACIÓN ADMITIDA**

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 51)

51. Con fecha 26 de febrero de 2008, se extiende un acta como consecuencia de un visita efectuada por la Inspección del Distrito Sanitario Huelva-Costa haciendo constar la existencia de diversas deficiencias en la instalación Ciudad Deportiva de Huelva perteneciente a EPDASA, así como la no adecuación de esta instalación a lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio por el que se establecen los criterios higiénicos-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Ante esta situación y el riesgo alto de infección por legionella al que se está exponiendo a los usuarios de las instalaciones, la empresa para realizar las actuaciones conducentes a eliminar dicha situación de peligro, se acoge al artículo 6.1 f) de las Normas Internas de Contratación que contempla entre las contrataciones exentas del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia “ los contratos a concertar por razones de emergencia, con motivos de acontecimientos y situaciones que supongan grave peligro”.

En concordancia con el anterior precepto, la Circular 1/2005, de 21 de febrero, del Director Gerente, contempla en el apartado VIII, la ejecución de obras necesarias para la reparación de los daños producidos por acontecimientos catastróficos o puedan comportar situaciones de grave peligro. Dichas obras revestirán el carácter de emergencia a todos los efectos y deberá disponerse de inmediato inicio de las actuaciones conforme a lo supletoriamente establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

Por tal circunstancia, el Director Gerente efectuó la declaración de emergencia de obras en la Ciudad Deportiva de Huelva mediante un informe con fecha 9 de abril de 2008.

Por ello, se contrata de forma directa con la empresa TECYSU S.L., por importe de 131,20 m€ la realización de las obras.

Sin embargo, analizadas las fechas, se observa que las actuaciones no se han practicado con la celeridad que se desprenden de una situación de emergencia ya que el contrato se ha formalizado el 16 de octubre de 2008 teniendo un plazo total de ejecución de 6 semanas, siendo su fecha límite el 27 de noviembre, y sin embargo la detección del problema se produjo en el mes de febrero.

Se ha utilizado la declaración de emergencia para favorecer la contratación directa y así evitar la concurrencia.

ALEGACIÓN Nº 9

En relación a las deficiencias detectadas en la Instalación de la Ciudad Deportiva de Huelva, las actuaciones que había que desarrollar para atender las exigencias de la autoridad sanitaria, resultaban muy complejas por las siguientes razones:

1º Había que coordinar y organizar el cierre de la piscina, que en ese momento se encontraba en plena actividad, con cursos de natación y actividades de nado libre.

2º Una vez comunicado a todos los clientes usuarios que se procedía al cierre, se debían

clausurar todas las dependencias susceptibles de ser utilizadas por los clientes, para proceder a su remodelación (vestuarios, fuentes, servicios, aseos, etc).

3º Debíamos proyectar, con la ayuda de una empresa exterior, la remodelación de la totalidad del complejo, que incluía el diseño y proyección de los sistemas hidráulicos, todas las obras y reformas de albañilería, el suministro de nuevos elementos hidráulicos (acumuladores de agua, bombas, válvulas de regulación, fluxómetros, accesorios de fontanería, grifería, etc.) y por último el saneado de los elementos recuperables.

Todas estas actividades se pusieron en marcha desde el momento en el que el Director Gerente decretó el proceso de emergencia el 9 de abril de 2008.

La complejidad de las actuaciones referidas requerían la contratación de un proyecto técnico, que solucionara todas las dificultades que presentaba la vastísima remodelación de todo el complejo deportivo, y que afectaba a casi la totalidad de las 4,5 Has de superficie con edificios e instalaciones deportivas. De otra forma no se podría haber realizado, por cuanto nos arriesgábamos a solucionar el problema “parcheando” las obsoletas instalaciones de agua, con desordenados añadidos que a la larga supondrían agravar la situación y encarecerla.

El tiempo de elaboración de un proyecto de esta complejidad, exige una media de tres meses de duración para que los técnicos competentes estudien la problemática y valoren las posibles soluciones. El encargo de dicho proyecto se realizó el 18 de abril y el compromiso al que llegamos con el proyectista era que debíamos recibirlo lo más rápidamente posible por la dificultad que entrañaba la situación.

A la empresa TECYSU se le pidió que comenzara las actuaciones pertinentes, recogidas en el acta de la inspección de salud, con vistas a que una vez dispusiéramos de toda la información recogida en el proyecto

(mediciones exactas, unidades de obra, material necesario que adquirir, etc.) se firmaría el correspondiente contrato que diera garantía y certificación del gasto que se debía acometer.

Toda esta información no se obtuvo hasta bien entrado el mes de septiembre, ya que tal y como nos comunicaba la empresa, por un lado el proyecto retrasaba el alcance económico y técnico de la obra, y no se tuvieron datos del mismo hasta final de julio. Por otro lado, las fábricas de suministro de piscinas y aguas cerraban durante el mes de agosto, y aunque el pedido ya se realizó antes del cierre, no pudimos evitar el parón estival para conocer en detalle el presupuesto de acopio de material.

Mientras, las instalaciones de agua (piscina, vestuarios, etc.) continuaban cerradas al público hasta que se pudieran poner en marcha de nuevo.

Al final de septiembre, con todos los datos encima de la mesa, pudimos realizar la contratación de las tareas de remodelación que comenzaron el 16 de octubre, lo que nos impidió que se hubiese llevado a cabo el inicio de las actuaciones desde unos meses atrás.

Como consecuencia de lo anterior, proponemos la eliminación del punto 51, reproducido en el apartado de conclusiones de regularidad, punto 100, del informe de la Cámara de Cuentas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos del 58 al 62)

58. Del análisis realizado se desprenden las siguientes consideraciones:

- Todos los contratos de patrocinio se han adjudicado de forma directa independientemente del importe, encontrándose patrocinios cuyas cifras han ascendido a 580 m€ correspondiente al Campeonato de Europa de Waterpolo de Málaga en 2008, o bien 250,73 m€ relativo a la

celebración de la fase final del Campeonato de Andalucía de Deporte Base 2008.

- Con carácter general, los expedientes carecen de la documentación correspondiente al seguimiento de la gestión del patrocinio, si bien sí contiene alguna información relativa a los trámites legales. Por ello, a medida que el equipo de auditoría solicitaba el expediente ha ido completándolo con información contenida en otras dependencias distintas a la del expediente de contratación.

- En ningún expediente de patrocinios a deportistas consta documentación en la que se indique si se han cursado otras solicitudes de patrocinio o los motivos por los que se otorga el patrocinio al tercero en cuestión, no pudiéndose afirmar si la decisión es objetiva o arbitraria.

- En ningún expediente analizado se cumple con lo establecido en el apartado 1 del artículo 6 de las normas internas de contratación ya que no se justifica las circunstancias que llevan a dejar exentos del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia los contratos de patrocinio.

59. La empresa se acoge a las normas internas para declarar la condición de los contratos como exentos de aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, sin embargo esa condición debería ser acreditada de forma motivada respecto a cada expediente singular y no en términos genéricos ya que la naturaleza de los contratos de patrocinio analizados es asimilable a la de los contratos administrativos típicos regulados en el artículo 196 y siguientes del TRLCAP, y en tales preceptos, no se contempla la exención de carácter objetivo que otorgan las normas de contratación interna de la empresa.

60. Se han analizado cuatro expedientes de patrocinio que han superado la cifra de 60 m€. En concreto el establecido con el Diario Estadio Deportivo para difundir eventos por importe de 138,13 m€; con el Diario AS para la inserción de un suplemento semanal en el periódico por importe de 200 m€; 250,73 m€ con la Federación Andaluza de Baloncesto para la celebración de la fase final del Campeonato de Andalucía de Deporte Base 2008 y 500,00 m€ con el Palacio de

Deportes de Málaga para la celebración del Campeonato de Europa de Waterpolo en 2008.

61. Ninguno de los expedientes de estos patrocinios, contiene toda la información exigible detallada en los apartados cuatro y cinco de la resolución, en concreto carecen de:

- Solicitud de colaboración

- Informe de la Dirección General o de la Delegación

- Detalle de la liquidación de ingresos y gastos del evento o actividad programada.

- Dossier de la actividad desarrollada que incluya detalle de los objetivos obtenidos y elementos gráficos además de otros soportes donde hubiere aparecido la imagen de marca.

- Valoración económica del entorno del patrocinio así como un análisis de presencia de los medios de comunicación.

- Además en esta resolución se indica que en el supuesto de que el patrocinio supere los 120 m€, la valoración económica y el análisis deberá haber sido realizado por tercero distinto al patrocinado, documentación que tampoco se ha formalizado.

- La documentación que contiene generalmente los expedientes analizados se reduce a una carta de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por la que se encomienda a la empresa por un importe máximo no motivado, al patrocinio de las actividades en cuestión, además del contrato de patrocinio con el tercero.

62. En el expediente relativo al Campeonato de Europa de Waterpolo 2008, el encargo original ascendió a 500 m€, cantidad que posteriormente se incrementó en 80 m€ a través de otro escrito emitido por parte de la consejería, argumentando que se modificaba para incluir el IVA soportado.

ALEGACIÓN N° 10

La alegación se realiza de forma conjunta a todos los puntos señalados en la medida en

que todos ellos se refieren al tratamiento dado por la empresa a los contratos de patrocinio publicitario.

Con carácter previo y general, debemos señalar que no se comparte la afirmación de que la circunstancia de contemplar a los contratos de patrocinio publicitario como “contrataciones exentas de los principios de publicidad y concurrencia” en las Normas de Contratación internas de la Empresa, no den adecuado desarrollo a los principios generales establecidos en la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y ello por varias razones.

La Ley 6/2005 dispone en su artículo 5, relativo a los criterios de contratación, que: *“Los contratos que, relativos a la actividad publicitaria, celebren los entes comprendidos en el ámbito de esta Ley se ajustarán a los principios a los que se refiere el artículo anterior, así como a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado (TRLCAP) por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y demás normativa que resulte de aplicación, en especial en lo relativo a los criterios de adjudicación de los mismos”*.

Por su parte, los principios contemplados en el artículo 4 de la citada Ley 6/2005 son, según el punto 1, los principios de “igualdad, objetividad, veracidad e imparcialidad; defensa de la dignidad de la persona...” y el punto 4 establece *“En todo caso, deberá garantizarse la libre concurrencia, así como la transparencia, eficacia y rentabilidad en la asignación de los recursos”*.

Del artículo 5 de la Ley resulta patente que los contratos relativos a la actividad publicitaria deben ajustarse tanto a los principios referidos en el artículo 4, como a lo previsto en el TRLCAP, especialmente en lo relativo a los criterios de adjudicación de los mismos. Se hace pues forzoso concluir que ambas Leyes (Actividad Publicitaria de las

Administraciones Públicas de Andalucía y Contratos de las Administraciones Públicas) no establecen, en orden a la adjudicación de los contratos, requisitos o criterios distintos sino coordinados.

Sentado lo anterior, resulta también obligado concluir que las excepciones a los requisitos de publicidad y concurrencia en la contratación, contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, resultarán aplicables a los supuestos de contrataciones contemplados en la Ley Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

Pues bien, el TRLCAP prevé expresamente diversos supuestos en los que es posible la contratación sin cumplir los requisitos de publicidad y concurrencia, precisamente porque no resulta posible cumplirlos, acudiendo al denominado “procedimiento negociado sin publicidad”, en el cual se puede contratar con un licitador sin solicitar ofertas a ningún otro cuando concurren razones justificadas.

A los efectos que aquí interesan dicha posibilidad está contemplada para el contrato de obras en el artículo 141. b) *“Cuando a causa de su especificidad técnica, artística o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, la ejecución de las obras sólo pueda encomendarse a un determinado empresario”*. Para el contrato de suministro en el artículo 182.c) *“Cuando a causa de su especificidad técnica o artística o por razones relacionadas con la protección de derechos exclusivos, tan solo pueda encomendarse la fabricación o suministro a un determinado empresario”*. Y para el contrato de consultoría y asistencia y servicios en el artículo 210.b) *“Cuando por razones técnicas o artísticas o relacionadas con la protección de derechos exclusivos, tan solo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario”*.

Con base en lo anterior, las Normas de Contratación interna de la empresa, al con-

templar a los contratos de patrocinio como exentos del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, no incumplen ni entran en contradicción con los principios generales establecidos en la Ley 6/2005, puesto que dichos principios generales, como se ha indicado, han de coordinarse con los contenidos en materia de adjudicación de los contratos en el TRLCAP y, lo que hacen las Normas de Contratación, es concretar uno de los supuestos posibles de procedimiento negociado sin publicidad a uno de los tipos de contratos que realiza la empresa cual es el de patrocinio publicitario, estableciendo de modo genérico que está exento de los principios de publicidad y concurrencia.

Respecto a los expedientes tramitados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se pueden hacer las mismas apreciaciones que las realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley puesto que ésta, en su artículo 154.d) permite la utilización del procedimiento negociado “Cuan-do, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado”. Por tanto, si partimos de la base de que los contratos de patrocinio sólo pueden ser realizados por el patrocinado, el supuesto tendría perfecto encaje en el artículo expuesto.

Hecha la anterior apreciación, no se comparten algunas de las afirmaciones realizadas por la Cámara de Cuentas que deben ser matizadas según se expone a continuación:

- Respecto al punto 58, la circunstancia de que los expedientes carecen de la documentación correspondiente al seguimiento de la gestión del patrocinio no debe ser entendida en el sentido de que no exista dicha documentación, sino, únicamente, de que no se encuentra en el expediente de contratación. En efecto, tal documentación (memorias, actas, informes, resultados...) se

encuentra archivada en las áreas operativas responsables de la ejecución del mismo para un mejor control de las contraprestaciones exigidas por parte del personal responsable, y por este motivo no estaban incorporadas a los expedientes de contratación. De ahí que *“el expediente ha ido completándolo con información contenida en otras dependencias distintas a la del expediente de contratación”*.

- Por otro lado, los patrocinios a deportistas concedidos responden a los criterios que figuran en el Plan Estratégico de la empresa y fueron decididos, de manera consensuada y atendiendo a los mencionados criterios, en reuniones internas de la Coordinación de las Áreas Operativas.

Asimismo, la justificación de las circunstancias que llevan a dejar exentos de los principios de publicidad y concurrencia los contratos de patrocinio, si bien no aparece en un documento separado, sí se refleja en la parte expositiva de cada uno de los contratos de patrocinio en la que se hace referencia a las razones concretas que llevan a la celebración de dicho contrato. Esta misma consideración puede hacerse respecto a las observaciones del punto 59, en el sentido de que la condición de exención de aplicación de los principios de publicidad y concurrencia “debería ser acreditada de forma motivada respecto a cada expediente singular y no en términos genéricos”.

Respecto a los puntos 60 y 61, debemos insistir en lo anteriormente indicado de que en el expediente de contratación, propiamente dicho, no se custodia toda la documentación a que se hace referencia en la normativa interna de la empresa (apartados cuatro y cinco de la resolución 1/2006, de 31 de mayo,) y ello es debido a que dicha documentación se encuentra en las áreas operativas de la empresa.

Finalmente, en el punto 62 se hace referencia al incremento de 80 m€ en el expediente relativo al Campeonato de Europa de Waterpolo. Sobre este particular hemos de se-

ñalar que la planificación de un campeonato de estas características y de tal dimensión se inicia con mucha antelación a su efectiva celebración (varios años), donde se han constituido diversos comités (organizador, ejecutivo, de seguimiento) con intervención de todos los organismos y entidades participantes, de los que quedan actas en la sede de la entidad organizadora. El presupuesto previsto para este evento se encontraba en términos de ingresos y gastos, donde la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se comprometía a aportar 500.000 euros de ese presupuesto de gasto mediante un patrocinio publicitario, el cual sería instrumentado a través de la empresa, comunicándole el encargo del patrocinio a formalizar sin aludir al aspecto fiscal; si bien, para contribuir a ese presupuesto de gastos en el importe acordado, debía financiar los impuestos aplicables al citado patrocinio, de ahí que hubiere de comunicar a la empresa un nuevo encargo hasta completar el importe realmente comprometido por la Consejería al citado Campeonato.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 64)

64. Se ha seleccionado para la revisión de nóminas una muestra de 31 trabajadores y para el análisis de expedientes una muestra de 16. La mayoría de los expedientes carece de la documentación que acredite la identificación personal del trabajador.

ALEGACIÓN Nº 11

En las incorporaciones del personal a los diferentes puestos que se han ido dotando desde el inicio de la actividad, y con objeto de formalizar el alta en la misma, se solicitaba el Documento Nacional de Identidad y la Tarjeta de Identificación de la Seguridad Social o el número de afiliación, siendo ambos imprescindibles para formalizar la relación contractual. Por tanto, en todos los casos, la identificación personal ha sido aportada por el trabajador porque resulta necesaria para gestionar y tramitar el correspondiente contrato laboral. Ambos do-

cumentos han tenido la consideración de trámites previos, sin ser catalogados como documentos necesarios y acreditativos de la identidad del trabajador, dado que esta información se halla incluida en el propio contrato suscrito por ambas partes; además, en la organización, no se exigía con ninguna normativa expresa la inclusión del documento que acredite la identidad del trabajador dentro del expediente.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 67 y 68)

67. Según al listado de altas producidas durante el ejercicio, se han analizado las 32 incorporaciones de trabajadores llevadas a cabo, obteniéndose los siguientes resultados:

- La publicación de las ofertas de empleo se realiza a través de la página web de la empresa, sin que exista una duración media definida para dicha publicidad.

- Sólo en cinco procesos selectivos, consta la intervención del Servicio Andaluz de Empleo en la gestión de la oferta de empleo.

- En tres casos, se publicita la oferta exclusivamente a través de la página web de la empresa. En 25 casos, no se publicita la oferta de empleo, utilizándose la información de procesos selectivos anteriores, pese a que EPDASA no tiene regulado el funcionamiento de una bolsa de trabajo.

- En 12 casos se contrata directamente al trabajador, sin que medie proceso selectivo alguno, para cubrir sustituciones en periodos vacacionales.

68. EPDASA no ha garantizado el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el procedimiento seguido en las incorporaciones de trabajadores durante 2008.

ALEGACIÓN Nº 12

**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

La información reflejada en el punto 67 relativo a las incorporaciones producidas en el ejercicio 2008 no es correcta según los datos obrantes en la empresa y facilitados para la fiscalización realizada por la Cámara de Cuentas, y ello por varios motivos:

-Primero: las 32 incorporaciones mencionadas en el párrafo 67, corresponden a movimientos que se han producido en la Seguridad Social, bien por tratarse de variaciones de contratos suscritos con anterioridad (coberturas de baja por maternidad que han sido ampliadas en el periodo de lactancia o en las vacaciones de ese mismo puesto; conversión de contratos en indefinido y otros) o bien de modificaciones de contrato por jubilación parcial vinculada a un contrato de relevo u otras modificaciones de las condiciones contractuales; y así, descontando estas diferentes casuísticas resultarían 25 personas diferentes con movimientos en la Seguridad Social.

De estos 25, en 7 de ellos sólo se han producido modificaciones con respecto a una relación laboral anterior, según el siguiente detalle:

4 trabajadores han tenido una modificación por conversión de su contrato en indefinido, los cuales fueron seleccionados en el ejercicio anterior en base a convocatorias públicas, contemplándose inicialmente en sus perfiles de puestos de trabajo la posibilidad de conversión en indefinido.

1 trabajador se ha acogido a la jubilación parcial, de acuerdo con la normativa aplicable, por la que se ha formalizado un contrato de relevo a tiempo parcial y de duración determinada para este trabajador.

1 persona ha cambiado en la finalidad de sus funciones dentro de la organización, modificándose en consecuencia la relación laboral que mantenía con la empresa.

Y 1 persona ha causado baja en el régimen general de la seguridad social por finalización de un contrato de duración determinada.

Segundo: sobre las incorporaciones que realmente se han producido en la plantilla (18), podemos señalar lo siguiente:

el proceso de selección de 3 de ellas ha sido externalizado a través de consultora, para la cobertura de puestos de nueva creación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.b del Convenio Colectivo aplicable en ese momento;

el perfil de la convocatoria del puesto de 6 de los expedientes de contratación temporal, fue publicado en la página web de la empresa y con intervención del Servicio Andaluz de Empleo de conformidad con el artículo 28 del Convenio Colectivo;

5 personas fueron seleccionadas para la cobertura de campañas deportivas de verano, con contratos de corta duración y con idéntico perfil a las campañas de ejercicios anteriores, por lo que se hizo uso de los candidatos que habían resultado finalistas en procesos de selección del ejercicio anterior para 4 de ellos (los cuales se encontraban publicados, con asistencia del SAE y amplia concurrencia) y 1 se contrató con carácter de urgencia para una duración de 15 días;

De las 3 contrataciones restantes, en uno de ellos se trataba de prestación de servicios específicos para la puesta en funcionamiento del archivo general de la empresa, y los otros dos supuestos, han sido personal de especial confianza que desarrolla tareas de coordinación protocolaria e institucional de enlace entre la empresa y la consejería.

Y, tal y como se recoge en el informe, en este ejercicio se ha producido un cambio en la Dirección Gerencia de la Empresa, contando con los correspondientes informes preceptivos.

Se puede concluir, por tanto, que las diferencias entre las incorporaciones planteadas en el informe (32) y las efectivamente producidas (18) solamente son variaciones en las condiciones contractuales de una relación laboral anterior.

Por ello, y a tenor de lo expuesto, manifestamos nuestra discrepancia con respecto a lo referido en el punto 68 del informe, estimando que la empresa ha cumplido con los principios de igualdad, mérito y capacidad, proponiendo la eliminación del referido punto 68, reproducido en el apartado de conclusiones de regularidad, punto 104, del informe de la Cámara de Cuentas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 74)

ALEGACIÓN Nº 13

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 81)

81. Se observa que el pendiente de cobro con respecto a la consejería asciende al 30%, por lo que al analizar la Resolución de 3 de marzo de 2008 de la Dirección de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se autoriza el calendario de pagos a EPDASA, para el ejercicio 2008, hay un incumplimiento de los referidos plazos.

En concreto, con respecto a las transferencias corrientes, éstas tienen determinado un calendario que posibilite el pago del 90% en las doce mensualidades del ejercicio, sin embargo se ha alcanzado sólo el 75%.

Por otro lado, con respecto a las transferencias de capital, esta resolución establece el pago íntegro en el ejercicio, y sin embargo ha quedado pendiente el 16% (no se incluye para el cálculo de este porcentaje el importe de 3.000 m€ concedido a lo largo del ejercicio ya que no se contempla en la resolución).

ALEGACIÓN Nº 14

En relación con el calendario de pagos aprobado para el 2008 indicar que se trata simplemente de una previsión de pagos,

siendo competencia exclusiva de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública la real y efectiva asignación de los recursos. En este sentido se recoge en los artículos 67 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía “*Constituyen la Tesorería de la Comunidad Autónoma todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias de la Junta, sus organismos e instituciones.*”

Son funciones encomendadas a la Tesorería de la Comunidad: .../...

c) Distribuir en el tiempo y en el territorio las disponibilidades necesarias para la satisfacción puntual de sus obligaciones”.

Así mismo, en la propia Resolución de 3 de marzo de 2008, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, se resuelve en su punto 2. “Ordenar la materialización del presente calendario, siempre que las disponibilidades monetarias de la Tesorería General lo permitan, conforme a la distribución temporal de los pagos”.

En desarrollo de esta función, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública remitió oficio a la empresa, con fecha de entrada de 11 de abril de 2008, donde se solicitaba información financiera con carácter mensual sobre los saldos mantenidos en cuentas corrientes e indicaban que, la no recepción de la información en plazo, podría dificultar la planificación de la distribución de los fondos a los entes del sector público y la asignación de los pagos concretos a la entidad. A los oportunos efectos se adjunta copia del expresado oficio.

Y profundizando aún más en esta función, como optimizadora de la rentabilidad de los recursos públicos, en las leyes de presupuestos de los ejercicios 2009 y 2010 en los artículos 36 y 42, respectivamente, se establece ya la “Gestión centralizada de saldos en cuentas del sector público andaluz.”

Por todo lo anterior consideramos que el punto 81 debe modificar su conclusión en el informe definitivo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 72)

72. Sin embargo, en este proceso de adaptación al nuevo PGC llevado a cabo en el ejercicio, las cuentas del subgrupo 22 “Inmovilizaciones materiales” correspondiente al anterior plan no han sido traspasadas al subgrupo 21 de igual denominación, cuando habría sido necesario hacerlo, aún en el caso de que los contenidos de las cuentas fuesen los mismos.

Se han utilizado directamente los nuevos códigos, así de este modo, la información se presenta confusa al no haber un tránsito explícito de un PGC al otro.

ALEGACIÓN Nº 15

La contabilidad de la empresa se lleva desde un programa estándar “Logic Control”, donde las actualizaciones y modificaciones son realizadas por la empresa comercializadora del software, con los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

La empresa Deporte Andaluz, como usuario de este programa, ha realizado la conversión entre planes contables mediante un proceso automatizado en un estándar, para la que, previamente, se han seguido las fases necesarias: copia de seguridad con anterioridad a la conversión, validación de tablas de equivalencia entre las cuentas de ambos planes contables e inclusión de aquellas cuentas que se requerían por la actividad de la empresa. Y, una vez realizadas éstas, todo el proceso de conversión se ha generado automáticamente, sin posibilidad de manipulación o modificación por parte de la empresa.

Así, en lo que respecta al tránsito explícito de un plan a otro, referido en el párrafo 72 del informe de la Cámara de Cuentas, hemos de comentar que la redenominación de cuentas impide realizar la reclasificación

planteada, toda vez que la numeración y definición de algunas cuentas se ve modificada de un plan a otro, haciéndose más evidente en los grupos contables de inversiones (los subgrupos 21 y 22 del PGC 90 pasan a ser los subgrupos 20 y 21 del PGC 2007), cuyos números de cuentas existen en ambos planes aunque con diferente denominación, y por lo tanto, resulta imposible dejar un rastro o tránsito explícito de un plan contable a otro.

Por último, destacamos que el PGC no establece carácter obligatorio respecto de la 4ª parte (cuadro de cuentas) ni de la 5ª parte (definiciones y relaciones contables), al expresar que *“la numeración y denominación de las cuentas recogidas en la cuarta parte y los movimientos recogidos en la quinta parte, solo tendrán carácter vinculante en la medida en que contengan criterios de registro y valoración”*. Donde la obligatoriedad recae en la elaboración de cuentas anuales en los modelos establecidos.

Como consecuencia de lo anterior, le proponemos la modificación del punto 72.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 89)

89. Al analizar las partidas que componen el grupo de deudores, se ha observado que en la cuenta de “deudores varios” se están incluyendo indebidamente partidas pendientes de cobro correspondientes a organismos pertenecientes a ayuntamientos andaluces, universidades públicas e incluso consejerías de la Junta de Andalucía. Deberían contabilizarse en la cuenta de “administraciones públicas” creada para ello, siendo el importe total contabilizado de al menos 753,40 m€.

ALEGACIÓN Nº 16

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En relación a la composición del saldo de la partida de deudores varios, comentada en el punto 89, indicar que se detecta un error en

la cuantificación de la misma, pues el importe de 753,40 m€ se corresponde con el ejercicio 2009, que no es objeto principal de

la fiscalización, siendo el importe de 2008 de 650,4 m€, según el siguiente detalle:

Código	Cuenta	Saldo
440000000	DEUDORES VARIOS	428.859,20
440000036	INSTITUTO DE DEPORTES	144.500,00
440000068	FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACION	-170,00
440000084	SADUS. Serv. Act. Dep.Univ.Sevilla	360,00
440000433	ASOC.PARA LA PROMOCION EXTERIOR	75.000,00
440000461	EXCMO. AYUNT. POZUELO ALARCON	1.935,00
	Total	650.484,20

Mientras que los 753,40m€ deben estar referidos a los saldos deudores del ejercicio 2009, según los registros contables de la empresa y que presentan el siguiente detalle:

Código	Cuenta	Saldo
430000007	AYUNTAMIENTO DE LINARES	55.479,57
430000008	EXCMO AYUNTAMIENTO DE BAILEN	3.819,00
430000018	PATRONATO MUNICIPAL ASUNTOS SOCIAL	3.165,00
430000039	PATRONATO MUNIC. BIENESTAR SOCIAL	27.127,63
430000127	FUNDACION DEPORTIVA MUNIC. MALAGA	3.820,50
430000165	DIPUTACION PROVINCIAL MALAGA	816,00
430000484	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	555,00
430000498	EXCMO. AYUNT. POZO ALCÓN	1.935,00
440000000	DEUDORES VARIOS	440.498,24
440000036	INSTITUTO DE DEPORTES	135.500,00
440000433	ASOC.PARA LA PROMOCION EXTERIOR DE	75.000,00
440000476	AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCION EXTER	5.636,71
	Total	753.352,65

Con independencia de lo anterior, el concepto que origina dichas deudas son las prestaciones de servicios, y en ningún caso por concesión de subvenciones o transferencias de financiación, donde además, según la Instrucción N° 2 de 1 de marzo del 2000, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas para la confirmación de saldos derivados de operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con las Empresas Públicas y otras entidades relacionadas, cuyo objeto es homogeneizar los procedimientos y formas de realizar la confirmación de saldos de cuentas a pagar por obligaciones contraídas por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, donde “*La certificación de la*

Intervención deberá recoger las obligaciones reconocidas, debidamente fiscalizadas a la fecha que se solicita la información, en las que figure como tercero la empresa o entidad solicitante y se encuentren pendientes de pago en ese momento”, estimándose que son estas certificaciones por obligaciones contraídas las que deben conciliar perfectamente con la cuenta contable de “Administraciones Públicas”.

En este mismo sentido, la Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Intervención General, por la que se aprueba el Plan General de contabilidad aplicable a las Sociedades Mercantiles y Entidades de Derecho Público, en el subgrupo contable 47, se describe en los siguientes términos “Subvenciones,

compensaciones, desgravaciones, devoluciones de impuestos y, en general, cuantas percepciones sean debidas por motivos fiscales o de fomento realizadas por las Administraciones Públicas, excluida la Seguridad Social”, la cual no es aplicable a ninguno de los conceptos incluidos en las cuentas explicitadas en el cuadro anterior.

Por todo lo anterior proponemos la modificación del párrafo N° 89 en los términos expuestos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto n° 90)

90. Al comprobar los saldos de los derechos pendientes de cobro, se observa que la provisión por insolvencias contabilizada es baja, ya que se registran 25,11 m€ y 16,89 m€ en las cuentas “otra provisiones” y “provisiones a corto plazo” respectivamente.

La empresa argumenta que considera de difícil cobro aquellos deudores cuyos saldos presentan una antigüedad mayor de dos años, sin embargo en ese cálculo no se contemplan a organismos, empresas ni entes del sector público.

Además no se ha practicado la dotación correspondiente a derechos que proceden del ejercicio 2005 y tampoco se ha regularizado la situación de los derechos de cobro de imposible realización.

Atendiendo a los criterios recomendados por la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre el cálculo de los derechos de dudoso cobro y aplicando el relativo a la antigüedad de los saldos, el resultado obtenido asciende a 4.792,07 m€.

ALEGACIÓN N° 17

La principal fuente de generación de ingresos por actividades deportivas, proviene de la prestación de servicios deportivos en las instalaciones gestionadas por la empresa donde, la inmensa mayoría de los usuarios, abonan el precio de los servicios con carácter previo a la utilización de los espacios deportivos; de ahí que, los derechos de co-

bro no supongan un importe muy significativo y, en consecuencia no se generen grandes riesgos de insolvencia.

Asimismo, con carácter ocasional, se devengan ingresos en determinados eventos deportivos, provenientes básicamente de organizaciones y entidades del sector deportivo, donde, a su vez, estos clientes mantienen relaciones contractuales con la empresa por prestación de servicios en diversos eventos y programas desarrollados por la empresa, bien en el propio ejercicio o bien en la temporada deportiva, motivando que puedan realizarse compensaciones de las deudas vencidas, líquidas y exigibles, no apreciándose excesivo riesgo en los mismos.

No obstante lo anterior, la empresa realiza revisiones periódicas de los saldos pendientes de cobro, trasladándolos a los responsables en los diferentes centros de la organización a efectos de realizar las correspondientes reclamaciones y seguimiento hasta su definitiva liquidación. Y al cierre del ejercicio, se provisionan aquellas deudas con vencimiento superior a 2 años, siempre que presenten un alto riesgo de incobrabilidad para la empresa.

Por otra parte, es cierto que la empresa no contempla en la dotación a la provisión las deudas de “organismos, empresas y entes pertenecientes al sector público”, encontrándose su justificación en la norma 21ª del Plan General de Contabilidad aplicable a las sociedades mercantiles y aprobado por Resolución de 4 de marzo de 2002 de la Intervención General, donde en su apartado tercero establece: “*No podrán dotarse provisiones por insolvencia sobre derechos de cobro de la Junta de Andalucía. Esta prohibición alcanza también a aquellos cobros que se hallen afectos por cualquier incidencia de tramitación administrativa en los órganos de la Junta de Andalucía*”, y por las menciones que al mismo se realizan, año tras año, en el apartado de confirmación de saldos de los informes de auditoría de cuentas anuales, emitidos por la Intervención General.

Esta norma se mantiene en vigor tras la aprobación del nuevo Plan General de Contabilidad (RD 1514/ 2007, de 16 de noviembre), especialmente en todo aquello que no se contradiga y donde, además, el contenido de esta norma 21ª cae fuera del alcance del Plan General de Contabilidad.

Asimismo, en la norma de registro y valoración 19ª del nuevo Plan General de Contabilidad aplicable a las empresas públicas, aprobado por Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, se regulan los derechos de cobro sobre órganos de la Junta de Andalucía sometidos al régimen de contabilidad presupuestaria, que en su apartado 3º establece “Sin perjuicio de lo dispuesto en la norma 10ª relativa a instrumentos financieros, los derechos de cobro sobre la Junta de Andalucía no serán objeto de correcciones valorativas por deterioro”.

Finalmente, en relación a la norma referida de la Cámara de Cuentas, desconocemos tanto su rango como su contenido, entendiendo que de ser solamente una recomendación debe implantarse en la medida en que no contradiga otras normas directa-

mente aplicables, de ámbito general o de superior rango.

Como conclusión de esta alegación, le proponemos la modificación del último párrafo del punto 90 en el sentido indicado.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 94, 95 y 105)

94. Al analizar las cuentas del grupo 6 de gastos, se ha observado que todas los gastos relativos a obras que afectan a sus inmovilizados, cuando son realizadas y ejecutadas por requerimiento de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte son contabilizadas por la empresa en cuentas de gastos y no en cuentas de inmovilizado o inmovilizado en curso.

Solamente son consideradas como inmovilizado o inmovilizado en curso aquellos gastos relativos a obras y mejoras que se producen a iniciativa de EPDASA.

95. Se ha observado esta situación en al menos 2.950,96 m€, correspondientes a los siguientes expedientes de gastos:

IMPUTACIÓN CONTABLE	IMPORTE	NATURALEZA DEL GASTO	m€
OBRAS MEJORA INSTALACION	2.024,68	Instalación Deportiva en Antequera, Convenio Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la J.A., el Ayto. de Antequera y la Empresa Pública de Deporte Andaluz.	
DIRECCION Y EJECUCION DE OBRAS	202,08	Trabajos de construcción en la Escuela de Golf, Isla de la Cartuja (Sevilla), de mejora de la instalación.	
DIRECCION Y EJECUCION DE OBRAS	366,53	Trabajos de construcción en la Escuela de Golf, Isla de la Cartuja (Sevilla), de mejora de la instalación.	
DIRECCION Y EJECUCION DE OBRAS	5,57	Obras en una "Piscina Cubierta" de Córdoba, no es una instalación gestionada por EPDASA, es un encargo de la Consejería.	
DIRECCION Y EJECUCION DE OBRAS	352,10	Obra de graderío y aparcamiento en las instalaciones de la Cartuja, estas sí son gestionadas por EPDASA y están en su inmovilizado.	
TOTAL	2.950,96		

Cuadro nº12

105. Todos los gastos relativos a obras que afectan a sus inmovilizados, cuando son realizadas y ejecutadas por requerimiento de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte son contabilizadas por la empresa en cuentas de gastos y no en cuentas inmovilizado o inmovilizado en curso.

Solo son considerados como inmovilizado o inmovilizado en curso aquellos gastos relativos a obras y mejoras que se producen a iniciativa de EPDASA.

La empresa debe aplicar correctamente los principios y normas contables generalmente aceptados.

ALEGACIÓN Nº 18

Por un lado, de los datos consignados en el cuadro nº 12 que apoyaría la tesis expuesta por la CCA en su párrafo nº 94, hemos de indicar que no es correcto reflejar aquellas instalaciones que no son ni serán gestionadas por la empresa, entre ellas:

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Y por otro, con independencia de lo anterior, las otras tres consignaciones, es cierto que con la entrada en vigor del nuevo plan general de contabilidad, donde predomina el fondo de la operación sobre la forma jurídica, se generó en la empresa la inquietud de cómo considerar estas actuaciones de nuevos espacios deportivos en las instalaciones deportivas que gestiona y cuya financiación podría tener diversa naturaleza, así las inversiones realizadas en la mismas directamente por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte o a través de encomiendas de gestión.

Para ello, se realizaron consultas a los auditores externos y a la Intervención General, y debido a la corta vida del nuevo plan general de contabilidad, del cual se tenían pocas consultas que pudieran arrojar luz sobre este punto y dado que las obras o redacciones de proyectos consignados en el cuadro 12, se encontraban en curso y no ciertamente finalizadas, se adoptó el criterio de que cuando la empresa tenga constancia fehaciente de la finalización de la obra y del coste total de la misma, sería el momento de incorporar a su patrimonio, pues las actuaciones por encargo que han sido realizadas por la empresa representan pequeñas fases en el montante global de cada una de las obras de mejora, donde el importe que incorpora la empresa por estas pequeñas fases no es representativo del valor real de las mejoras. Y a este respecto, hemos de reflejar además que las obras realizadas por encargo de la Consejería, una vez ejecutadas por la empresa son facturadas nuevamente a la Consejería, repercutiéndoles un

5% en concepto de gastos generales, suscitándose la duda sobre el importe a reflejar en los estados financieros, si debieran recoger únicamente los gastos soportados o el coste total para la Junta, esto es con adición del 5% de gastos generales.

Así, hemos elevado petición a la Consejería para conocer el valor global de los nuevos espacios deportivos, los cuales tienen diferentes fases, (desde la redacción del proyecto, su aprobación, la licitación con los modificados o complementarios que en su caso procedan, y las direcciones de obras, de ejecución y coordinación de seguridad y salud), necesitando de informes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, donde se reflejen los datos necesarios para incorporar al patrimonio de la empresa. Se adjunta informe de finalización de obras, cuyo valor se incorporará en las cuentas anuales del ejercicio 2010.